



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprensa.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXIV - N° 916

Bogotá, D. C., martes, 10 de noviembre de 2015

EDICIÓN DE 28 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE HONORABLE
SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTA NÚMERO 14 DE 2015

(septiembre 29)

Cuatrenio 2014-2018 - Legislatura 2015-2016
Primer Periodo
Sesión Ordinaria

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día veintinueve (29) de septiembre del dos mil quince (2015), se reunieron en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del Honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por el titular honorable Senador Manuel Enríquez Rosero, indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Enríquez Maya Eduardo
Enríquez Rosero Manuel
Galán Pachón Juan Manuel
Gerlén Echeverría Roberto
López Hernández Claudia
Rodríguez Rengifo Roosevelt y
Vega Quiroz Doris Clemencia.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Andrade Serrano Hernán
Barreras Montealegre Roy Leonardo
Gaviria Vélez José Obdulio
López Maya Alexander

Motoa Solarte Carlos Fernando
Rangel Suárez Alfredo
Serpa Uribe Horacio y
Valencia Laserna Paloma.

Dejaron de asistir los honorables Senadores:

Amin Hernández Jaime
Benedetti Villaneda Armando
Morales Hoyos Viviane y
Varón Cotrino Germán.

El texto de la excusa es el siguiente:





Bogotá D.C., Septiembre de 2015

Doctor
GUILLERMO LEÓN GIRALDO GIL
Secretario
Comisión Primera Constitucional
Senado de la República
Ciudad

Referencia: Excusa H.S. Armando Benedetti asistencia Comisión.

Atento saludo,

Allego junto con la presente copia de la incapacidad médica otorgada a H.S. Armando Benedetti Villaneda, suscrita por el Doctor Klaus Willy Mieth Alviar, por un periodo de veinte (20) días, desde el día 26 de septiembre hasta el 15 de octubre.

La anterior incapacidad se da debido a una cirugía de Rodilla practicada el pasado sábado 26 de Septiembre.

Cordialmente,

ERIKA ROTAVISTA FIGUEROA
Asesora H.S. Armando Benedetti

Anexo: lo anunciado (1 folio)

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA
Capitolio Nacional Segundo Piso. Tel: 3825256
www.senado.gov.co



Bogotá, D.C., 29 de septiembre de 2015

Doctor
Guillermo León Giraldo G.
Secretario Comisión Primera
Honorable Senado de la República
Ciudad

Ref.: Inasistencia a sesión de Comisión

Apreciado doctor:

De conformidad con lo estipulado en la Resolución No.132 del 25 de febrero de 2014, me permito presentar excusa de inasistencia de la Senadora **Viviane Morales Hoyos** a la sesión convocada para el día de hoy, martes 29 de septiembre, debido a afectaciones en su salud que le impiden estar presente.

Atentamente,

Miguel Ignacio Garcia Durán
Asesor
UTL Senadora Viviane Morales H.

Recibi:
Arque Mendez
29/09/2015
12:00pm.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA
Cra. 7 No. 8 – 68 Oficina 507B Tel. 3823539 – 3823540 – 3823542
Edificio Nuevo del Congreso – Bogotá D.C.
senado@vivianemorales.com / www.vivianemorales.com

La Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 10:45 a. m., la Presidencia manifiesta:

“Abrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día para la presente reunión”.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

COMISIÓN PRIMERA HONORABLE
SENADO DE LA REPÚBLICA

CUATRIENIO 2014-2018 - LEGISLATURA
2015-2016 - PRIMER PERIODO

Día: Martes 29 de septiembre de 2015

Lugar: Salón Guillermo Valencia – Capitolio
Nacional Primer Piso

Hora: 10:00 a. m.

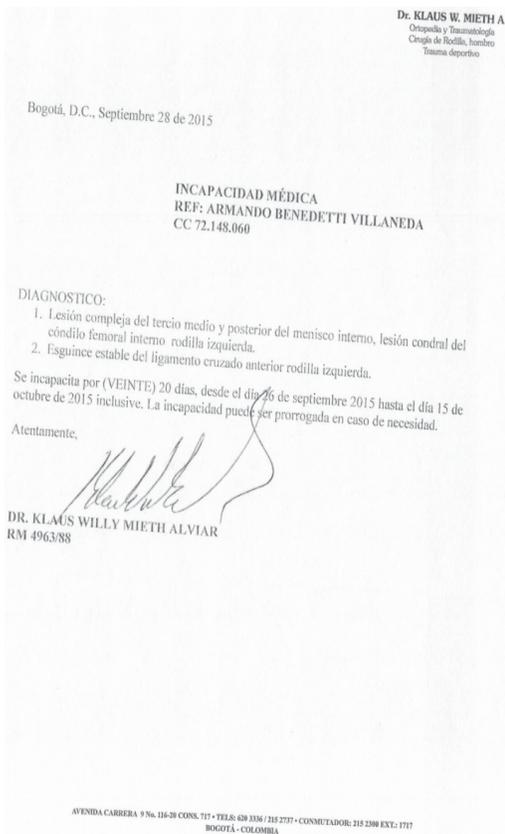
I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Consideración y aprobación de actas

Acta número 6 del 25 de agosto de 2015 publicada *Gaceta del Congreso* número 662 de 2015; Acta número 7 del 26 de agosto de 2015 publicada *Gaceta del Congreso* número 700 de 2015; Acta número 9 del 2 de septiembre de 2015 publicada *Gaceta del Congreso* número 707 de



2015; Acta número 10 del 8 de septiembre de 2015; Acta número 11 del 9 de septiembre de 2015; Acta número 12 del 15 de septiembre de 2015; Acta número 13 del 22 de septiembre de 2015.

III

Consideración y votación de proyectos en primer debate

1. Proyecto de Ley Estatutaria número 20 de 2015 Senado, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la objeción de conciencia.

Autores: honorables Senadores *Viviane Morales Hoyos, Sofía Gaviria Correa, Jaime Durán Barrera, Luis Fernando Velasco Chaves, Rodrigo Villalba Mosquera, Guillermo Santos Marín, Juan Manuel Galán Pachón, Horacio Serpa Uribe, Luis Fernando Duque, Guillermo García Realpe, Álvaro Ashton Giraldo.*

Ponentes Primer Debate: honorables Senadores *Viviane Morales* (Coordinadora), *Eduardo Enríquez Maya, Jaime Amín Hernández, Carlos Fernando Motoa Solarte, Roosevelt Rodríguez Rengifo, Doris Clemencia Vega, Claudia López Hernández, Alexander López Maya.*

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 538 de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 625 de 2015.

2. Proyecto de Ley Estatutaria número 27 de 2015 Senado, por la cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones.

Autores: Ministro del Interior, doctor *Juan Fernando Cristo Bustos*; honorables Senadores *Claudia López Hernández, Jorge Prieto Riveros, Andrés García Zucardi, José Gnecco Zuleta.* Honorables Representantes *Carlos Eduardo Osorio, Carlos Guevara, Javier Correa, Fabio Amín, Ciro Ramírez, Ana Paola Agudelo, Cristian Moreno, Sara Elena Piedrahíta, Santiago Valencia.*

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda.*

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 542 de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 732 de 2015.

3. Proyecto de ley número 45 de 2015 Senado, por medio de la cual se modifican parcialmente los Decretos Ley 267 y 271 de 2000, se crea la unidad administrativa especial sin personería jurídica *Institutos de Altos Estudios Fiscales (IAEF) de la Contraloría General de la República*, se establece su organización y funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

Autor: Contralor General de la República, doctor *Edgardo Maya Villazón.*

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Manuel Enríquez Rosero.*

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 589 de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 684 de 2015.

4. Proyecto de ley número 171 de 2015 Senado, 016 de 2014 Cámara, por medio de la cual se crea el artículo 116A, se modifican los artículos 68ª, 104, 113, 359 y 374 de la Ley 599 de 2000 y se modifica el artículo 351 de la Ley 906 de 2004.

Autores: honorables Representantes *Ana Paola Agudelo García, Carlos Eduardo Guevara, Guillermina Bravo Montaña.*

Ponentes Primer Debate: honorables Senadores *Roosevelt Rodríguez Rengifo* (Coordinador), *Germán Varón Cotrino, Hernán Andrade Serrano, Paloma Valencia Laserna, Horacio Serpa Uribe, Doris Clemencia Vega Quiroz, Claudia López Hernández, Alexander López Maya.*

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 366 de 2014.

Texto aprobado Plenaria Cámara: *Gaceta del Congreso* número 381 de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 684 de 2015.

5. Proyecto de ley número 54 de 2015 Senado, por la cual se autoriza el reconocimiento de honorarios a los miembros de las Juntas Administradoras Locales del país, y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Fernando Tamayo Tamayo, Manuel Enríquez Rosero, Horacio Serpa Uribe, Alexander López Maya, Doris Clemencia Vega Quiroz, Eduardo Enríquez Maya, Carlos Fernando Motoa.*

Ponentes Primer Debate: honorables Senadores *Doris Clemencia Vega Quiroz* (Coordinadora), *Manuel Enríquez Rosero, Eduardo Enríquez Maya, Horacio Serpa Uribe, Paloma Valencia Laserna, Carlos Fernando Motoa Solarte, Claudia López Hernández, Alexander López Maya.*

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 603 de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 732 de 2015.

6. Proyecto de ley número 12 de 2015 Senado, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de las Comunidades Negras o Población Afrocolombiana del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Senador *Édinson Delgado Ruiz.*

Ponente Primer Debate: honorable Senadora *Viviane Morales Hoyos.*

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 525 de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 600 de 2015.

7. Proyecto de ley número 19 de 2015 Senado, por la cual se establece un procedimiento preferencial en procesos judiciales en favor de la niñez y adolescencia, y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Óscar Mauricio Lizcano Arango, Luz Adriana Moreno Marmolejo.*

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Manuel Enríquez Rosero.*

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso número 537* de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso número 684* de 2015.

8. Proyecto de Acto Legislativo número 1 de 2015 Senado, por medio del cual se incluye a las juventudes a participar en cargos de elección popular.

Autores: honorables Senadores *Andrés García Zucardi, Daniel Cabrales Castillo, Alfredo Ramos Maya, Honorio Henríquez Pinedo, Bernardo Miguel Elías Vidal, José Gnecco Zuleta.* Honorables Representantes *Martha Villalba, Carlos Guevara, Jhon Jairo Cárdenas, Cristian Moreno.*

Ponente Primer Debate: honorable Senador *José Obdulio Gaviria Vélez.*

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso número 589* de 2015.

Nota Aclaratoria: *Gaceta del Congreso número 591* de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso número 713* de 2015.

9. Proyecto de ley número 29 de 2015 Senado, por la cual se establece la institución del matrimonio para parejas del mismo sexo, se modifica el Código Civil y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda.*

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda.*

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso número 549* de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso número 712* de 2015.

IV

Lo que propongan los honorables Senadores

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

Manuel Enríquez Rosero.

El Vicepresidente,

Roberto Gerlén Echeverría.

El Secretario General,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día e informa que una vez se constituya quórum decisorio se someterá a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

II

Consideración y aprobación de actas

Acta número 6 del 25 de agosto de 2015 publicada Gaceta del Congreso número 662 de 2015; Acta número 7 del 26 de agosto de 2015 publicada Gaceta del Congreso número 700 de 2015; Acta número 9 del 2 de septiembre de 2015 publicada Gaceta del Congreso número 707 de 2015; Acta número 10 del 8 de septiembre de 2015; Acta número 11 del 9 de septiembre de 2015; Acta número 12 del 15 de septiembre de 2015; Acta número 13 del 22 de septiembre de 2015.

La Presidencia abre la discusión de las Actas: **Acta número 6 del 25 de agosto de 2015 publicada Gaceta del Congreso número 662 de 2015; Acta número 7 del 26 de agosto de 2015 publicada Gaceta del Congreso número 700 de 2015; Acta número 9 del 2 de septiembre de 2015 publicada Gaceta del Congreso número 707 de 2015** e informa que una vez se constituya quórum decisorio se someterá a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

III

Consideración y votación de proyectos en primer debate

Proyecto de Ley Estatutaria número 20 de 2015 Senado, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la objeción de conciencia.

La Secretaria informa que en la sesión 15 de septiembre se aprobó el articulado del pliego de modificaciones excepto los artículos: 2°, 4°, 10, 12, 17, 20, 22, 24, 25, 33, 35 y 36. Han formulado las proposiciones a los artículos: artículo 20 y artículo 24 por el honorable Senador *Alexánder López Maya*, artículo 25 por el honorable Senador *Carlos Fernando Motoa* y el artículo 33 por la honorable Senadora *Viviane Morales Hoyos*, la ponente coordinadora no se encuentra presente.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaria se da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día:

Proyecto de Ley Estatutaria número 27 de 2015 Senado, por la cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones.

La Secretaria informa que no se encuentra presente el ponente.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día:

Proyecto de ley número 45 de 2015 Senado, *por medio de la cual se modifican parcialmente los Decretos-ley 267 y 271 de 2000, se crea la unidad administrativa especial sin personería jurídica Institutos de Altos Estudios Fiscales (IAEF) de la Contraloría General de la República, se establece su organización y funcionamiento y se dictan otras disposiciones.*

La Secretaria da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia ejercida por el Vicepresidente honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría, abre la discusión de la proposición leída.

La Presidencia concede el uso de la palabra al ponente honorable Senador Manuel Enriquez Rosero:

Muchas gracias señor Presidente. Honorables Senadores. Me ha correspondido presentar ponencia favorable para el Proyecto de ley número 45 del 2015. Honorables Senadores, este Proyecto se trata de la creación de una unidad administrativa especial, sin personería jurídica llamada Instituto de Altos Estudios de la Contraloría General de la República y además se establece su funcionamiento y su organización y se dictan otras disposiciones.

Este proyecto señor Presidente, honorables Senadores, fue radicado por el señor Contralor General de la República, el doctor Edgardo Maya Villazón y fue radicado en la Secretaría del Senado el 19 de agosto del 2015.

El objeto de esta iniciativa es crear una unidad administrativa especial, como lo dice el título sin personería jurídica y que se llamará el Instituto de Altos Estudios Fiscales que estará adscrito a la Contraloría General de la República, a la manera como existe en otros países.

Esta simplemente es una nueva unidad repito, adscrita a la Contraloría General que estará dedicada únicamente a los temas de índole académico y lo que busca es la formación especialmente de los funcionarios que tienen que ver con el ejercicio del control y de las actividades administrativas.

Hoy actualmente en la Contraloría General de la República existe lo que se conoce como la oficina de capacitación de esa entidad, por lo tanto lo que se busca mediante este Proyecto de ley es elevar a la categoría de unidad administrativa especial a esa oficina que actualmente tiene la Contraloría General de la República, razón por la cual no se requiere hacer erogaciones presupuestales, no se requiere nombrar nuevo personal, simplemente es elevar a la categoría de unidad administrativa esa oficina que hoy tiene actualmente.

Y esto porque razón, porque hoy uno de los problemas que más afectan, los problemas más graves a la administración pública Senador Eduardo Enrí-

quez, es precisamente la ineficiencia de la administración pública.

¿Y de dónde viene esa ineficiencia?, de la falta de capacitación. No hay preparación. Entonces lo que busca esta nueva unidad es precisamente la capacitación de esos funcionarios de la administración pública como lo viene haciendo actualmente la oficina que repito, se eleva a la calidad de unidad administrativa.

Y este ejemplo lo vemos de manera más grave en las entidades territoriales, sobre todo por ejemplo con el tema del manejo de las regalías.

Hoy los funcionarios de las entidades territoriales no están preparados, no conocen como es el manejo eficiente de los recursos de regalías y de ahí que hoy uno de los problemas que tengamos es que muchos de esos recursos destinados a proyectos que son urgentes para las regiones, hoy no se han podido utilizar esos recursos, están congelados precisamente porque no tenemos los proyectos bien formulados precisamente porque no hay esa capacitación.

Entonces y no solamente afectamos a estos funcionarios de las entidades territoriales, también a los propios funcionarios que prestan sus servicios en los organismos de control a la misma Contraloría General de la República, a las Contralorías Departamentales, las Contralorías Municipales y demás entidades del Estado que cumplen estas funciones de vigilancia y control.

Si hoy no tenemos los propios funcionarios de la Contraloría General de la República con la suficiente capacitación, pues mucho menos vamos a encontrarlos en las Contralorías departamentales y menos aún todavía en las Contralorías Municipales.

Entonces este sin lugar a dudas va hacer de un gran apoyo. La idea que tiene el señor Contralor General de la República, a través de este Proyecto, Senadora Paloma Valencia es elevar a la categoría de unidad especial, es decir; una unidad de Alto Estudios que estará en la Contraloría General de la República para que tengamos un apoyo especialmente para los funcionarios que ejercen las actividades de control y vigilancia de los recursos del Estado.

De tal manera que este es un proyecto muy sencillo, creemos que es necesario avanzar en la capacitación, en la preparación, en el conocimiento de los funcionarios públicos a cuales se les encomienda estas actividades tan delicadas.

Entonces señor Presidente, quería con estos breves comentarios solicitar a la Honorable Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado, que aprobáramos este Proyecto que tiene catorce artículos, incluye unas derogatorias, pero repito, entonces de lo que se trata en síntesis, se va a crear el Instituto de Altos Estudios Fiscales, esto tendrá esta nueva unidad tendrá su patrimonio propio, tendrá autonomía administrativa y contractual en lo relacionado con su objeto y podrá pues obviamente también obtener recursos y administrar recursos

propios de los que como unidad en el ejercicio de su actividad de capacitación pudiera encontrar, porque a través de convenios se pudiera celebrar un convenio donde estos funcionarios van hacer esta capacitación y eso obviamente sería los recursos propios para que pueda funcionar normalmente esta unidad.

No es necesario repito, crear otros empleos, no es necesario crear nuevos cargos, simplemente es elevar a esa categoría, tendrá un Consejo Directivo que estará presidido por el Contralor o su delegado, entra un delegado de la Contraloría, Representantes de los Funcionarios, también harán parte de ese Consejo Directivo y el actual director de la oficina que actualmente tiene la oficina de la Contraloría General, también pasará con el mismo salario, el mismo rango hacer el Director de esta nueva unidad.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

Gracias. Una pregunta Senador Enríquez. Yo no entiendo si no genera una erogación presupuestal, ¿cómo los recursos van hacer propios? A mí me preocupa que en un momento de tanta crisis económica estemos creando una entidad que le vaya a costar al fisco colombiano, porque la Contraloría es bien costosa allá, entonces yo la duda que me queda es ¿sino necesita recursos, sino qué va hacer los propios recursos que tenía la Contraloría según entendí, el hecho de que se ponga que los recursos son propios, significa que va a tener partidas presupuestales independientes?

Eso le quería preguntar.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Manuel Enríquez Rosero:

Con su venia señor Presidente. Le decía que hoy tenemos en la Contraloría General de la República la oficina de capacitación. Tiene su planta de personal, tiene su presupuesto. Lo que se hace con esta ley, elevar esa oficina de capacitación a unidad administrativa especial, que se conocerá como la Escuela de Altos Estudios Fiscales.

Entonces la planta de personal pasa a la nueva unidad, quien ejerce hoy el jefe de la oficina de capacitación, será el nuevo director de la unidad con el mismo rango, el mismo salario, y lo que le decía, es que, como este va a tener una función eminentemente académica, de capacitación, entonces dice que a pesar de que ya tiene sus recursos propios, porque ya están asignados, podrá por ejemplo a través de un convenio, entonces hace un convenio de capacitación y seguramente de tres convenios, le pagarán unos recursos, esos recursos también entrarán hacer parte de esta unidad administrativa.

Pero no se requiere el visto bueno del Gobierno, porque no hay implicación, no hay erogación presupuestal diferente a la que hoy está asignada para la oficina de capacitación.

Es eso señor Presidente. Entonces le rogaría poner en consideración la proposición con que termina el informe.

La secretaria informa que se ha constituido quórum decisorio.

La Presidencia cierra la discusión del Orden del Día y sometido a votación es aprobado por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

II

Consideración y aprobación de actas

La Presidencia somete a consideración de la Comisión las actas: **Acta número 6 del 25 de agosto de 2015 publicada Gaceta del Congreso número 662 de 2015; Acta número 7 del 26 de agosto de 2015 publicada Gaceta del Congreso número 700 de 2015; Acta número 9 del 2 de septiembre de 2015 publicada Gaceta del Congreso número 707 de 2015** y cerrada su discusión son aprobadas por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

III

Consideración y votación de proyectos en primer debate

Proyecto de ley número 45 de 2015 Senado, por medio de la cual se modifican parcialmente los Decretos-ley 267 y 271 de 2000, se crea la unidad administrativa especial sin personería jurídica Institutos de Altos Estudios Fiscales (IAEF) de la Contraloría General de la República, se establece su organización y funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia abre nuevamente la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y cerrada esta. Abre la votación.

	SÍ	NO
Andrade Serrano Hernán Francisco	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gerlén Echeverría Roberto	X	
López Hernández Claudia	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Total	10	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 10

Por el Sí: 10

Por el No: 00

En consecuencia ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión del articulado y concede el uso de la palabra al ponente honorable Senador Manuel Enríquez Rosero:

Señor Presidente, como explicaba brevemente, este es un proyecto que tiene 15 artículos. El Primero Senadora Paloma Valencia es elevar como le decía en la explicación, la oficina jurídica a la categoría de Unidad Administrativa Especial.

El segundo obviamente tiene la naturaleza jurídica, cuál es el objeto, lo que decía eminentemente académico y allí se establecen en el artículo 4º, cuáles serán las funciones.

Igualmente vienen lo del Consejo Directivo, cuáles serán las funciones del Consejo Directivo, quién será el Director, que es el actual Director de la Oficina de Estudios y las funciones que tendrá ese nuevo director.

Hay que hacer un cambio, hay que homologar el cargo, algunos cargos que están en esa oficina para que pasen a la unidad administrativa especial y el artículo hay que derogar unas normas del decreto que creaba esa oficina especial y el de la vigencia señor Presidente.

Le rogaría someterlo a votación.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

Gracias Presidente. Es que yo sigo sin entender Senador Enríquez, cómo va hacer que tiene el patrimonio propio y al mismo tiempo hace parte del Patrimonio de la Contraloría.

Yo creo que ahí hay una cosa que jurídicamente no está casando fácilmente. Porque o usted tiene los recursos de la Contraloría o tienen patrimonio propio y entonces tiene que definirse ese patrimonio, que tipo de patrimonio es, no tiene personería jurídica, entonces uno se le ocurre que tendrá un patrimonio autónomo o una especie de fondo o alguna cosa.

Pero yo veo ahí que hay algo que no funciona.

Y otra pregunta que yo tenía. Cuando se homologan los cargos de quien era una oficina, van a quedar homologados digamos a una de las unidades de la Contraloría. Eso significa que esos sueldos todos van a tener que subir. Entonces yo sí quisiera saber, si usted tiene el impacto en términos salariales, que tiene esta modificación. Porque pues sin saber y sin conocer la estructura de salarios de la Contraloría, si uno es una oficina y pasa hacer el jefe de una unidad, con todo lo que ello implica de subir pues eso me imagino que sube todos los salarios de ahí para arriba.

Yo sí quisiera Senador si usted tuviera esa información, nos la comentara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Manuel Enríquez Rosero:

A ver. Senador. Lo que le decía. Hoy existe esa oficina sí. Entonces simplemente, me dicen que aquí está la señora Contralora, pero. Un cordial saludo.

Entonces le decía. Se eleva esa misma oficina con los mismos cargos y los mismos sueldos a la categoría de Unidad Administrativa. No hay necesidad de crear un nuevo cargo, no hay necesidad de subir el valor de los salarios, todo.

Ese presupuesto que hoy tiene esa oficina para operar la oficina, porque tiene una planta de personal, entonces eso ya vendría hacer un presupuesto que solamente quedará destinado para esa Unidad Administrativa. Por esa razón no hay necesidad de incrementar el presupuesto.

Y en el tema de la homologación. Entonces el cargo que tiene el Jefe de esa oficina, pasa hacer el Director de la Unidad Administrativa. Con el mismo grado, con los mismos salarios, es decir; no hay ninguna modificación, pero aquí está la, no sé cuál es su cargo. Entonces señor Presidente, si usted lo considera podríamos permitir el uso de la palabra para que ella nos explique, cómo es que está funcionando actualmente la Oficina y lo que yo le estoy comentando.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Gloria Amparo Alonso Masmela, Vicecontralora General de la República:

Gracias. Presidente Buenos días. Senadores. De pronto. Solamente me tomo cinco minutos para darles una visión general de lo que desde la Contraloría se busca con la creación de este nuevo instituto.

En realidad es un área que va hacer parte de la Contraloría, no es una entidad nueva, no es una Universidad, hace parte simplemente del Plan Estratégico de la Contraloría General de la República, dentro de su programa de fortalecimiento institucional. Lo que hemos visto es que se necesita fortalecer el modelo de vigilancia fiscal que existe hoy en día.

Orientado hacia la obtención de resultados efectivos, necesitamos ejercer un control Fiscal macro a las políticas públicas en sus objetivos de mediano a largo plazo y al mismo tiempo construir ciudadanía solidaria e incluyente y activan el control fiscal de la gestión pública.

Es decir; necesitamos fortalecer las capacidades tanto de los funcionarios de la Contraloría como también de aquellas entidades y del resto del sector público que son nuestros de alguna manera nuestros vigilados.

Entonces este programa, este proyecto está enfocado fundamentalmente en la generación de conocimiento, en el fortalecimiento de las capacidades y con una visión no solamente como les digo, enfocada hacia nuestros funcionarios en la entidad,

sino también a todos aquellos que quieran mejorar sus conocimientos en el control fiscal tanto del sector público como ciudadanos que quieran hacerse partícipes o que manejen recursos públicos o que quieran aprender del Control Fiscal.

En ese sentido la Contraloría ha venido entonces trabajando en la implementación de una política de capacitación para mejorar el conocimiento, la competencia y las habilidades de los servidores públicos.

Cuál es la idea, entonces simplemente es fortalecer lo que hoy en día es nuestra oficina de capacitación, darle algo, una mayor autonomía, con la creación del Instituto de Altos Estudios Fiscales, tendríamos una unidad administrativa especial, en realidad y aparte del presupuesto de la Contraloría General de la Nación, no va a tener un presupuesto independiente, pero al ser una unidad administrativa especial, puede recibir recursos de cooperación y en este sentido este es un tema muy importante en la medida en que los estándares internacionales se pueden adoptar más fácilmente cuando recibimos recursos de cooperación de entes internacionales.

Entonces en ese sentido este es un concepto, vale la pena mencionarlo, que ya está previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, es una manifestación de un planteamiento del Plan Nacional de Desarrollo que está enfocado en formar personas que ya tienen alguna formación, simplemente lo que se hace es darles un grado mayor de especialización, en este caso en un concepto muy específico que es el de control y vigilancia fiscal.

Es un tema sobre el cual hoy en día no hay oferta dentro del sistema educativo. Entonces es importante aclararles, es un concepto que hace parte del Plan Nacional de Desarrollo, no se está creando una Universidad, no se desconoce el concepto de Educación Superior, de hecho ya hay una buena experiencia en este sentido que es el de la Procuraduría, es exactamente la misma figura de la Procuraduría.

Es importante entonces hacer énfasis en que este Instituto, simplemente es un ente adscrito a la Contraloría General de la República y también pues ya hubo reuniones previas entre el señor Contralor General, la Ministra de Educación, la Ministra Parody con su Viceministra y simplemente lo que se quiere hacer énfasis en que la Contraloría tiene ya un conocimiento inmenso en estos temas que es desaprovechado y que se puede potencializar mucho más a través de este instituto.

Es un proyecto de formación, no es un proyecto de capacitación y respecto a la pregunta que hacían en los temas presupuestales, también es importante aclarar que el Ministro de Hacienda pues aclaro también sus inquietudes con el señor Contralor, en el sentido de que se le explicó que no hay adición de cargos, no hay adición en el presupuesto de la Contraloría, lo que hay es una redenominación de la planta existente.

Incluso de la planta del mismo señor Contralor, se redefinen cargos que se trasladarían hacia el apoyo de esta institución.

Entonces, perdón. Perdón al que llamamos el Instituto de Altos Estudios para el control fiscal. Ese simplemente se denomina bajo esta figura, es un área simplemente adscrita a la Contraloría General de la República.

Con la venia de la Presidencia y de la oradora, interpela la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

Gracias. Señora Contralora. Mi pregunta es ¿cómo el patrimonio es propio, si es que va a tener un presupuesto autónomo, un fondo o cómo lo van a manejar? Porque hablan de un presupuesto independiente, pero al mismo tiempo hablan de que hace parte de la Contraloría y como entidad adscrita, entonces no entendía yo muy bien, quien recibe los recursos y que tipo de figura jurídica es la que está albergando un patrimonio que tiene autonomía frente al resto del patrimonio de la Contraloría, pero no tiene ni personería jurídica, ni un fondo, ni un patrimonio autónomo, entonces no logro entender como es la autonomía porque aquí lo que nos están diciendo es como una especie de entidad independiente, pero que comparte el patrimonio, pero el patrimonio de esta parte.

Yo no he logrado entender la figura jurídica con la que están independizando el patrimonio.

Recobra el uso de la palabra la doctora Gloria Amparo Alonso Masmela, Vicecontralora General de la República:

No, me parece importante aclarar que no tiene un patrimonio autónomo, ni independiente, hace parte de la Contraloría General de la República. Simplemente es que la que hoy es una oficina de capacitación cambia de nombre, para poder a partir de esa nueva oficina, tener programas de desarrollo un poco más profundos, son programas de formación más que de capacitación. Pero el presupuesto es de la Contraloría, se lo asigna el Ministerio de Hacienda, no tiene patrimonio independiente, ni patrimonio autónomo.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

Gracias Presidente. Señora Contralora el artículo 2° que habla de la naturaleza jurídica, dice que conforme, tendrá patrimonio propio. Entonces cuando usted me dice que una entidad tiene patrimonio propio, quiere decir que no es el patrimonio de la Contraloría, porque si tiene patrimonio propio, pues tiene patrimonio propio, pero necesita alguna figura jurídica para tener patrimonio propio o no tiene patrimonio propio y entonces hay que quitar que tiene patrimonio propio. Pero lo que no hace sentido es que tenga las dos cosas, pues por pura técnica jurídica digamos, o uno decide que tiene patrimonio propio y le otorga las herramientas para que pueda tenerlo o no lo tiene y entonces es el presupuesto de la Contraloría y sobra el anuncio de que el patrimonio es propio. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Manuel Enríquez Rosero:

Sí honorable Senadora. Yo la verdad no tengo muy claro el tema, pues lamentablemente el señor Contralor que había dicho que iba a estar aquí, pues infortunadamente está incapacitado, no ha podido venir. Entonces yo lo que le rogaría señor Presidente y si la Senadora está de acuerdo, pues como este apenas es el primer debate, tenemos que revisar antes y vamos a revisar bien el tema.

Si realmente esto es un problema, lo suprimimos de lo contrario daremos la explicación necesaria y que lo aprobemos como está con la revisión para la segunda ponencia.

La Presidencia cierra la discusión del articulado en el texto del pliego de modificaciones. Abre la votación.

	SÍ	NO
Andrade Serrano Hernán Francisco	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
Gerlén Echeverría Roberto	X	
López Hernández Claudia	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Total	10	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 10

Por el Sí: 10

Por el No: 00

En consecuencia ha sido aprobado el articulado en el texto del pliego de modificaciones.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al título del proyecto.

Por la cual se modifican parcialmente los Decretos-ley 267 y 271 de 2000, se crea la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica Instituto de Altos Estudios Fiscales (IAEF) de la Contraloría General de la República, se establece su organización y funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada esta pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿Quieren los Senadores presentes que el Proyecto de ley aprobado sea ley de la República?, cerrada su discusión, abre la votación:

	SÍ	NO
Andrade Serrano Hernán Francisco	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	

	SÍ	NO
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
Gerlén Echeverría Roberto	X	
López Hernández Claudia	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Total	10	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 10

Por el Sí: 10

Por el No: 00

En consecuencia ha sido aprobado el título y la pregunta.

El texto aprobado es el siguiente:

PROYECTO DE LEY NÚMERO 45 DE 2015

por la cual se modifican parcialmente los Decretos-ley 267 y 271 de 2000, se crea la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica Instituto de Altos Estudios Fiscales (IAEF) de la Contraloría General de la República, se establece su organización y funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Creación de la Unidad Administrativa Especial, denominada Instituto de Altos Estudios Fiscales. Créase la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, denominada Instituto de Altos Estudios Fiscales (IAEF), adscrita a la Contraloría General de la República.

Artículo 2º. Naturaleza jurídica. La Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, denominada Instituto de Altos estudios Fiscales (IAEF), con carácter académico e investigativo creada en la presente ley, conforme con su naturaleza jurídica, tendrá patrimonio propio, autonomía administrativa y contractual en lo relacionado con su objeto y podrá obtener y administrar recursos propios que le permitan cumplir su misión.

Artículo 3º. Objetivo. El Instituto de Altos Estudios Fiscales (IAEF) en el ámbito educativo de su competencia, tiene como objetivo realizar y fomentar la investigación que soporte el conocimiento en ciencia y tecnología y a través de ella la formación de alta calidad en materia de vigilancia de la gestión y control de los recursos públicos, propendiendo por la consolidación de una cultura respetuosa de la ética y los principios del Estado Social de Derecho, así como por la preparación de personal altamente calificado, en todos los niveles, en control y vigilancia de la gestión fiscal. Para ello podrá desarrollar y ejecutar proyectos de investigación, programas de estudio, formación, preparación y actualización permanente relacionados con esas materias, apoyado en el desarrollo de tecnologías de la información y la comunicación.

Artículo 4º. Funciones y competencias del Instituto de Altos Estudios Fiscales. El Instituto de Altos Estudios Fiscales (IAEF) tendrá las siguientes funciones:

1. Desarrollar la investigación que en el campo educativo se reconoce como pertinente y trascendente, relacionada con el control y la vigilancia de la gestión fiscal.

2. Desarrollar programas de formación en materias relacionadas con el control y la vigilancia de la gestión fiscal.

3. Propiciar espacios de participación para la formación de los actores fundamentales en control y vigilancia de la gestión de los recursos públicos.

4. Formar talento humano altamente calificado en materias relacionadas con el control fiscal.

5. En el ámbito de su competencia, organizar programas educativos, en diferentes modalidades y con el uso de diversas metodologías, con el fin de formar ciudadanos comprometidos con el cuidado y vigilancia de la gestión de los recursos públicos.

6. Contribuir al fortalecimiento institucional de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

7. El Instituto de Altos Estudios Fiscales (IAEF), será competente para su administración y manejo de recursos propios, conforme con las políticas, planes y programas de la Contraloría General de la República.

8. Dirigir procesos de cooperación técnica a través de convenios y acuerdos con organismos o entidades de carácter nacional o internacional para el fortalecimiento institucional de la Contraloría General de la República.

9. Las demás que le sean asignadas por otras leyes y reglamentos conforme con su naturaleza.

Parágrafo. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las funciones, competencias, recursos, presupuesto y responsabilidades que a la Oficina de Capacitación, Producción de Tecnología y Cooperación Técnica Internacional le asigna el Decreto-ley 267 de 2000 y normas que lo reglamentan, serán asumidas por la Unidad Administrativa Especial - Instituto de Altos Estudios Fiscales (IAEF) de la Contraloría General de la República.

Artículo 5º. Presupuesto. El presupuesto de funcionamiento e inversión de la Unidad Administrativa Especial - Instituto de Altos Estudios Fiscales (IAEF), creada por la presente ley, hará parte del presupuesto de la Contraloría General de la República.

A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el Instituto de Altos Estudios Fiscales (IAEF) podrá generar recursos propios por razón de su actividad, para lo cual podrá fijar valores por prestación de servicios relacionados con su objeto y actividad, inscripción y pago de cursos y programas académicos. Igualmente podrá recibir recursos provenientes de la cooperación internacional y los provenientes

de convenios o contratos con entidades públicas o privadas del orden nacional o internacional.

Parágrafo. La Unidad Administrativa Especial - Instituto de Altos Estudios Fiscales (IAEF) será autónoma para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto anual de recursos propios que genere con base en sus actividades misionales y académicas. Para ello contará en el Presupuesto General de la Nación, con una sección presupuestal como unidad ejecutora adscrita a la Contraloría General de la República.

Artículo 6º. Estructura orgánica. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley se modifica la estructura y organización de la Contraloría General de la República para dar vía al funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial - Instituto de Altos Estudios Fiscales (IAEF), se crea su organismo directivo, se definen sus dependencias y los correspondientes cargos, estableciendo sus funciones.

El Instituto de Altos Estudios Fiscales (IAEF) tendrá la siguiente organización:

1. Un Consejo Directivo, integrado por: el Contralor General, quien lo presidirá o su delegado, un Contralor Delegado designado por el Contralor General, un representante de los funcionarios de la Contraloría General de la República y el Director del Instituto de Altos Estudios Fiscales (IAEF), con voz pero sin voto, y quien ejercerá la Secretaría Técnica.

2. Una Dirección.

3. Una Coordinación de Formación, Gestión del Conocimiento y Tecnología.

4. Una Coordinación Administrativa y Financiera.

Parágrafo. El Director será de libre nombramiento y remoción del Contralor General de la República.

Artículo 7º. Funciones del Consejo Directivo. Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

1. Fijar las políticas para fomentar la investigación y a través de ella la formación de alta calidad en materia de vigilancia de la gestión y control de los recursos públicos, propendiendo por la consolidación de una cultura respetuosa de la ética y los principios del Estado Social de Derecho, así como por la preparación de personal altamente calificado, en todos los niveles, en control y vigilancia de la gestión fiscal.

2. Definir la orientación académica del Instituto de Altos Estudios Fiscales (IAEF), fundamentada en la pertinencia de los objetivos, los contenidos, la metodología y las competencias esperadas del proceso de investigación como fundamento de los procesos de formación.

3. Aprobar los programas de investigación, formación, preparación y actualización permanente relacionados con el control fiscal, apoyados en la incorporación y el desarrollo de tecnologías de la información y la comunicación.

4. Aprobar los proyectos y programas académicos, investigativos y de proyección social a desarrollar en la respectiva anualidad.

5. Establecer los mecanismos para asegurar el cumplimiento de los planes y programas del Instituto de Altos Estudios Fiscales (IAEF).

6. Velar por la calidad de los programas investigativos y académicos que ofrezca el Instituto de Altos Estudios Fiscales (IAEF).

7. Aprobar convenios con organismos o entidades de carácter nacional e internacional.

8. Vigilar el adecuado manejo de los recursos que administre el Instituto de Altos Estudios Fiscales (IAEF).

9. Aprobar el presupuesto anual que el Director del Instituto de Altos Estudios Fiscales (IAEF) prepare.

10. Aprobar los procesos de autoevaluación del Instituto de Altos Estudios Fiscales (IAEF) diseñados por el Director del Instituto.

11. Las demás que le señalen otras leyes o reglamentos y que de acuerdo con su naturaleza le correspondan.

Artículo 8°. Funciones de la dirección. Las funciones de la Dirección serán las siguientes:

1. Dirigir, conforme con los lineamientos y políticas definidas por el Consejo Directivo, el Instituto de Altos Estudios Fiscales (IAEF).

2. Presentar ante el Consejo Directivo el proyecto de presupuesto del Instituto de Altos Estudios Fiscales (IAEF), o sus modificaciones y adiciones, dentro de los términos legales y siguiendo los procedimientos de la Contraloría General de la República.

3. Presentar periódicamente informes de gestión al Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial - Instituto de Altos Estudios Fiscales (IAEF), y al Contralor General de la República cuando este los requiera.

4. Representar al Instituto de Altos Estudios Fiscales (IAEF) ante los organismos o entidades nacionales y extranjeras con los cuales se suscriban convenios para investigación, desarrollo académico, movilidad estudiantil o de funcionarios.

5. Diseñar y llevar a cabo procesos de autoevaluación, así como determinar y ejecutar planes de mejoramiento continuo.

6. Realizar las acciones necesarias para que se cumplan los planes y proyectos aprobados para el Instituto de Altos Estudios Fiscales (IAEF).

7. Presentar al Consejo Directivo para su estudio y aprobación los proyectos y programas académicos, investigativos y de proyección social a desarrollar en la respectiva anualidad.

8. Expedir las disposiciones normativas internas y los actos administrativos que se requieran para su funcionamiento.

9. Ordenar el gasto de los recursos propios que genere el IAEF.

10. Convocar al Consejo Directivo a sesiones ordinarias y extraordinarias.

11. Suscribir contratos y convenios.

12. Aprobar los planes de acción que le sean presentados por las coordinaciones de formación, gestión del conocimiento y tecnología, la administrativa y financiera.

13. Las demás que le sean asignadas por ley y reglamentos.

Parágrafo. La representación legal del Instituto de Altos Estudios Fiscales (IAEF) estará a cargo del Director del mismo.

Artículo 9°. Funciones de la coordinación de formación, gestión del conocimiento y tecnología. Las funciones de coordinación serán las siguientes:

1. Ejecutar los planes y proyectos aprobados por el Consejo Directivo.

2. Desarrollar procesos de autoevaluación y determinar y ejecutar planes de mejoramiento continuo.

3. Gestionar los proyectos de investigación del Instituto de Altos Estudios Fiscales (IAEF) conforme con los requisitos y procedimientos establecidos por el Consejo Directivo.

4. Gestionar los procesos de formación y de proyección social del Instituto de Altos Estudios Fiscales (IAEF).

5. Gestionar convenios nacionales e internacionales.

6. Implementar el uso de tecnología de la información y la comunicación para el cumplimiento de los objetivos del Instituto de Altos Estudios Fiscales (IAEF), en coordinación con la Oficina de Sistemas e Informática de la CGR.

7. Mantener actualizado el material bibliográfico, el Centro de Documentación y la biblioteca del Instituto de Altos Estudios Fiscales (IAEF).

8. Ejecutar los planes de actualización, fortalecimiento y capacitación de los funcionarios de la Contraloría General de la República.

9. Las demás que le sean asignadas por ley y reglamentos.

Artículo 10. Funciones de la coordinación administrativa y financiera. Las funciones de coordinación serán las siguientes:

1. Elaborar el proyecto de presupuesto del Instituto de Altos Estudios Fiscales (IAEF).

2. Velar por la ejecución del presupuesto del Instituto de Altos Estudios Fiscales.

3. Gestionar recursos para el cumplimiento de las funciones misionales.

4. Las demás que le sean asignadas por ley y reglamentos.

Artículo 11. Homologación de cargo. El cargo de Director de la Unidad Administrativa Especial - Instituto de Altos Estudios Fiscales (IAEF), creada en la presente ley, será homologado al cargo de Director de Oficina, Grado 04, de la Oficina de Capacitación Producción de Tecnología y Cooperación Técnica Internacional establecido en el artículo 2° del Decreto-ley 271 de 2000, que se suprime de la planta global de personal vigente en la Contraloría General de la República, lo cual quedará así:

Artículo 2°. *Planta de personal.* Las funciones propias de la Contraloría General de la República serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación

Planta Global

Número	Denominación del empleo	Grado
Seis (6)	Directores de oficina	4
Un (1)	Director de Unidad Administrativa Especial Instituto de Estudios Fiscales	4

Parágrafo. Las competencias y funciones que antes de entrar en vigencia la presente ley correspondían al Director de la Oficina de Capacitación, Producción de Tecnología y Cooperación Técnica Internacional, se trasladarán al Director de la Unidad Administrativa Especial-Instituto de Altos Estudios Fiscales en lo que sean compatibles con lo establecido en la ley.

Artículo 12. Modificación a la planta de personal de la Contraloría General de la República. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley se modifica el artículo 2° del Decreto-ley 271 de 2000 que establece la planta global de la Contraloría General de la República en el Despacho del Contralor General con la supresión de dos cargos de Asesor de Despacho Grado 2 y la creación de dos cargos de coordinador de gestión grado 3, la cual en lo pertinente quedará así:

Artículo 2°. *Planta de personal.* Las funciones propias de la Contraloría General de la República serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

Despacho del Contralor General:

Número	Denominación del empleo	Grado
Cinco (5)	Asesores de Despacho	2
Tres (3)	Coordinador de gestión	3

Artículo 13. Reorganización y distribución de cargos. El Contralor General de la República distribuirá y organizará los cargos de la planta de personal de la Oficina de Capacitación, Producción de Tecnología y Cooperación Técnica Internacional que se suprime y asignará los necesarios para el funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica - Instituto de Altos Estudios Fiscales (IAEF). Los servidores públicos que a la fecha de expedición de la presente ley presten sus servicios en la Oficina de Capacitación, Producción de Tecnología y Cooperación Técnica Internacional, podrán ser reubicados por el Contralor General de la República en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Instituto de Altos

Estudios Fiscales (IAEF) de la Contraloría General de la República, o en cualquier otra dependencia del órgano de control, en todo caso conservarán las mismas condiciones y derechos de los que son titulares.

Artículo 14. Modificación. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley se modifica el artículo 11 del Decreto-ley 267 de 2000 que establece la Organización de la Contraloría General de la República para agregar los siguientes numerales 1.7 y 1.8, el cual en lo pertinente quedará así:

Artículo 11. *Organización.* La Contraloría General de la República tendrá la siguiente organización:

NIVEL CENTRAL

Nivel Superior de Dirección.

1. Contralor General de la República.

2. Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica Instituto de Altos Estudios Fiscales (IAEF).

3. Consejo Directivo del Instituto de Altos Estudios Fiscales (IAEF).

Artículo 15. *Derogatoria.* La presente ley deroga el numeral 2.2 del artículo 11 y el artículo 49 del Decreto-ley 267 de 2000. Igualmente deroga las normas que le sean contrarias.

Artículo 16. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

La Presidencia designa como ponente para segundo debate al honorable Senador Manuel Enriquez Rosero, con un término de quince (15) días para rendir el respectivo informe.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia ejercida por el titular honorable Senador Manuel Enriquez Rosero por Secretaría se da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día:

Proyecto de ley número 171 de 2015 Senado, 016 de 2014 Cámara, por medio de la cual se crea el artículo 116A, se modifican los artículos 68A, 104, 113, 359 y 374 de la Ley 599 de 2000 y se modifica el artículo 351 de la Ley 906 de 2004.

La Secretaría da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al ponente coordinador honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo:

Gracias señor Presidente. Un saludo para todos. Presidente. Este es un proyecto que generó hace ya aproximadamente mes y medio una polémica enorme, como quiera que habíamos presentado una ponencia basada o fundada especialmente en razonamientos de carácter jurídico. En esa ponencia habíamos pedido entonces el archivo del proyecto.

Sin embargo hubo solicitudes de distintos sectores para que se reconsiderara la ponencia. En ese orden de ideas propusimos entonces que escuchá-

ramos a las víctimas, que escucháramos a los conocedores del tema, médicos especialmente y así se hizo, los escuchamos, aquí hubo una audiencia bastante amplia, bastante emotiva y finalmente retiramos la ponencia previa a esa Audiencia y luego solicitamos, solicité yo especialmente que la ponencia que se iba a hacer nuevamente tuviera el acompañamiento de un número importante de ponentes que en representación de los distintos partidos y así se hizo Presidente.

Y entonces presentamos esta ponencia que se pone a consideración de la Comisión. En esta ponencia o mejor, me refiero a lo probado en la Cámara de Representantes. El proyecto tiene como propósito final lograr un aumento significativo en las penas contempladas en el ordenamiento penal para quienes agredan o ataquen a otras personas utilizando ácidos. Ese es el propósito de fondo de este proyecto.

Trae otros asuntos que son de igual importancia, pero no tan relevantes como es el del aumento de las penas, se solicita en el proyecto y así se aprobó en Cámara la creación de un nuevo tipo penal para cuando la conducta o las lesiones mejor, sean provocadas con agentes químicos, ácidos o sustancias químicas.

Se propone igualmente en la ponencia de Cámara, en el proyecto aprobado en Cámara que se adicione como agravante del homicidio cuando este ha sido cometido utilizando esta clase de elementos, así mismo se solicita excluir de los beneficios de los subrogados penales previstos en el artículo 68 A esta clase de agresores. Y termina proponiendo que en cuanto a la aceptación de cargos no se permita la reducción de la mitad de las penas, sino solo una tercera parte.

Ese es en resumen los propósitos de este proyecto. Hemos hecho el estudio, hemos aceptado algunos, hemos pedido la eliminación de otros.

¿Cuáles hemos aceptado?, hemos aceptado la creación de un nuevo tipo penal, hemos aceptado igualmente el aumento de las penas, hemos aceptado la eliminación de un inciso del artículo 113 del Código Penal.

Y finalmente hemos hecho una reflexión o yo personalmente he querido hacer una reflexión con respecto al aumento de las penas que finalmente es con la parte más sensible de este proyecto.

Yo ahora le voy a pedir Presidente su venia para que una vez termine yo, la doctora Paloma haga una intervención que tiene que ver con el primer artículo de este proyecto en lo que corresponde al aumento de unos párrafos en donde se establece que cuando proceda la medida de seguridad en contra del imputado, no podrá ser inferior a la pena contemplada en el artículo correspondiente.

Y el segundo que ordena que la tentativa en este delito debe regirse por el artículo 27 del Código Penal. Estas modificaciones le ruego el favor a la doctora Paloma, me ayude una vez terminemos esta breve exposición.

Voy a leer Presidente la reflexión que he hecho con respecto a este tema del aumento de las penas. Y es lo siguiente. El eje central del proyecto es el artículo 1° que crea el delito de lesiones personales con ácidos y que aumenta considerablemente las penas frente al tipo hoy vigente que hace parte como el inciso 3° del artículo 113 del Código Penal.

Es el tema fuerte del proyecto, pero como aquí se ha puesto de presente, no es el único y quizá tampoco el menos importante para prevenir los ataques con ácido y sobre todo para resarcir integralmente a las víctimas que han padecido estos ataques y que hoy viven una situación de desesperanza, de exclusión social, de rechazo y de marginalidad laboral.

La Comisión Primera lo ha entendido así y ya se aprobó una proposición para que se defina una política pública que se pretende convertir en ley para lo que hasta ahora ha legislado la Ley 1639 de 2013 sobre protección laboral y atención médica a las víctimas de ataques con ácido se amplie y se mejore, que sea más integral, pero al mismo tiempo que estas prestaciones para las víctimas sean de más fácil acceso.

En este orden de ideas y sin entrar a profundizar en este asunto que será materia de otra discusión en el Congreso, considero que estas víctimas deben tener un trato preferencial respecto de su reinserción al mercado laboral. De tener un empleo y unos ingresos garantizados principalmente desde el sector público, desde la Nación y las entidades territoriales de donde ellas vivan, en términos cuantitativos, los impactos sobre el empleo público serían mínimos, contrastando con los beneficios que las víctimas obtendrían al recuperar sus empleos y consecuentemente sus fuentes de ingresos.

Volviendo al tema de este proyecto, el aumento de las penas no se puede soslayar su importancia.

Volviendo al tema del proyecto, no se puede soslayar su importancia, dentro de la definición de la política criminal. Pecando quizá de reduccionismo es el aumento de las penas el eje sobre el cual se han formado los dos criterios que quieren uno más que el otro, imponer su punto de vista sobre lo que debe ser la política criminal.

En el primero podemos distinguir al gobierno, a la Fiscalía, a las Cortes en parte y a los expertos en el derecho penal. Propugnan prioritariamente por una racionalización de las penas. Por una economía de los procesos y por una reducción o al menos un no crecimiento del gasto de cárceles.

Por principios aunque reconoce su fracaso práctico, consideran que la función resocializadora de la pena debe mantenerse y acentuarse, citando el informe de la Comisión Asesora de Política Criminal del 2012 “Las penas implican la carga de soportar una privación o disminución de bienes jurídicos, por ello deben ser previstas e impuestas con las limitaciones que señala la Constitución, la dignidad de la persona humana y el respeto a los derechos humanos. Considerando la configuración del bloque de constitucionalidad, a su vez el estableci-

miento de penas se ve limitado por los principios de legalidad, proporcionalidad, culpabilidad, finalidad de la pena y razonabilidad”.

Reforzando esta posición hago una cita de la Corte Constitucional que trae el mencionado informe, “íntimamente ligado el principio de lesividad, el derecho penal se enmarca en el principio de mínima intervención, según el cual el ejercicio de la facultad sancionatoria criminal, debe operar cuando las demás alternativas de control han fallado”.

En este sentido dice el Informe de la Comisión Asesora de Política Criminal, puede concluirse que la creación de leyes penales exige la realización previa de estudios de política criminal y fundamentos empíricos adecuados sobre la efectividad de las formas de control social que han fracasado.

Esta posición racional fuertemente impregnada de rigurosidad académica, contrasta con una más emocional, se dice; más permeada por la opinión pública, la del Congreso que tiene como expediente único dicen, recurrir al populismo punitivo para castigar y prevenir las conductas criminales. No es este el momento para desarrollar una defensa de una u otra posición, pero sí el sitio y hora adecuados para rescatar del olvido un principio que no por mucho mencionar aplican a cabalidad los que defienden esa racionalidad a ultranza de la política criminal.

El principio de que la gravedad de los delitos “es cambiante conforme a las circunstancias sociales, políticas, económicas y culturales imperantes en la sociedad, en un momento dado”

Según nos lo recuerda el informe de la comisión de expertos citando diversas sentencias de la Corte Constitucional y si se me permite es la aplicación de ese principio de lo cambiante que es la gravedad de los delitos, su percepción en la comunidad lo que justifica el aumento de las penas para el delito de lesiones personales con ácido o agentes químicos.

Tomamos como un dato y supongo sin riesgo de equivocarme que esto es lo que subyace en los conceptos de la Fiscalía General y de la Comisión Superior de Política Criminal, algo que solamente es un juicio de valor, una ponderación que pudo ser una acción hace algún tiempo, pero que ahora resulta controversial “que la vida ya no es el principal valor”, no es que haya dejado de ser un principalísimo valor, solo que ya no es el único a partir del cual se puede fijar las otras penas para los otros delitos considerados desde esa medida menos graves, es esto si se quiere, lo que se ha mostrado en la reacción pública que reclama un endurecimiento de las penas para los ataques con ácido.

Es esto lo que ha quedado en evidencia en la sesión de la comisión primera, donde las mujeres atacadas con ácido presentaron para no olvidar las múltiples y graves consecuencias que les ha causado el ser víctimas de estos ataques con agentes químicos que las ha cambiado negativamente.

Que les ha dado un viraje dramático y profundo a sus vidas y de contera a todo su espacio familiar. Pero perdón, silencio a ver si terminamos esto.

Pero por qué es tan grave este delito de las lesiones personales con ácidos o agentes químicos que amerita que su pena sea o exceda la del homicidio. Miremos primero el significado de este delito para el victimario, qué son y quiénes son en la mayoría de los casos sus victimarios.

Qué mensaje envían a la víctima y a la sociedad. El mensaje de la intolerancia, de la venganza, del predominio, de la irracionalidad que los hace actuar cuestionando los caros valores individuales de autonomía y libertad de decisión, valores tan personalísimos y tan íntimos como lo son a quienes amamos y a quienes olvidamos, actúan bajo la consciente y deliberada pretensión de sacar de la vida social y familiar a sus víctimas, marcándolas con una señal irreversible en su rostro que sea a la vez estigma de la vergüenza y de la venganza.

Los victimarios de estos delitos cuestionan al ser individual y a los valores solidarios sobre los cuales se edifica nuestra convivencia social y el daño para la víctima, el daño no es solo en su integridad personal, el daño es múltiple, para la víctima, para su entorno familiar, el daño no es solamente sobre su cuerpo, sobre su salud, sobre el órgano o la función. El daño no es solo sobre su patrimonio económico, el daño también es sobre su psiquis, sobre su confianza, sobre su razón de ser, el daño es sobre toda su existencia. Cuestiona lo íntimo, el exterior, el otro, donde también vivimos y transcurre nuestra existencia. Somete a la víctima, reconozcámoslo, a ese sentimiento no tan piadoso de la lástima pública, o peor aún al rechazo del escarnio público que se manifiesta entre otras mezquinas actitudes como lo dijo una de las mujeres presentes en la sesión de la comisión. A que los hombres o mujeres con rostros normales no les dejen cargar a sus hijos por miedo o que contagia, váyase a saber de qué.

Y ese daño se acaba al momento de cerrar los ojos y de abrirlos para recibir el nuevo día, no. Ese daño duerme y amanece con las víctimas, se levanta con ellas, camina con ellas, come con ellas, ese daño es una permanencia, una condena que se paga segundo a segundo, minuto a minuto, día a día hasta el fin de los días. Cuando dejen de mirarse en el espejo y en los ojos de los demás.

Muy emocional el argumento, de pronto sí, pero las emociones son las que nos hacen humanos y nos ayuda a preservar nuestra humanidad. La racionalidad nos ha hecho olvidar lo que la emocionalidad nos recuerda, que el Estado, sus instituciones, los poderes públicos existen para proteger los derechos, las libertades, los bienes de las personas y es esta sensación de desamparo el común denominador en las personas que afirman una y otra vez que se están privilegiando los derechos de quienes cometen crímenes en detrimento de sus propios derechos y libertades, de su seguridad personal y la de su familia.

Cualquier política criminal debe partir entonces de la necesidad de proteger esos derechos y esas libertades, en lo que nos corresponde como Congreso en el ámbito punitivo, es nuestro deber tasar las penas desde esos cambios que se han operado en la percepción ciudadana de la gravedad de los delitos, tal como hemos tenido oportunidad de sentirla en el trámite de este Proyecto de ley y a partir de esta definición de penas, de esta mejor redefinición de las penas para los delitos que tendrán que hacerse teniendo en cuenta precisamente que la gravedad de los delitos es cambiante en la percepción ciudadana, que deberá articularse y armonizarse, volverse coherente la política penitenciaria.

Es esta la ponencia señor Presidente, las razones que nos llevan a aceptar la ponencia de la Cámara de Representantes con una proposición que finalmente leo cuando termine de votarse el articulado o en el artículo correspondiente que tiene que ver justamente, para evitar que esta pena pueda parecer una cadena perpetua y es que tenemos que ponerle un límite a la pena y la vamos a poner con base en el artículo 37 del Código Penal vigente que establece como pena máxima para los delitos cincuenta años.

Muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Muchas gracias señor Presidente. Para felicitar a mi colega y copartidario el Senador Roosevelt, por tan profunda y sensible ponencia, creo que es una causa nacional, creo que hay argumentos de fondo, para que aprobemos este proyecto y enviemos este mensaje a la sociedad. Entendemos la posición de muchos académicos, juristas, ortodoxos, que en sana lógica llaman la atención, hacia la referencia el Senador Roosevelt ahora sobre lo que han dado en llamar el populismo punitivo y llaman también la atención sobre el hecho de que aumentar las penas no garantiza el castigo al ofensor, en la medida en que lo primero que hay que exigir es que los capturen.

Porque de poco y nada sirve la pena de muerte o la cadena perpetua si finalmente el aparato institucional no es capaz de capturar al delincuente a veces ni de identificarlo, y peor aún a veces identificado y capturado no es capaz ni siquiera de procesarlo.

Sin embargo entendiendo esas razones sumadas por supuesto a las voces que dicen que cada vez que metemos más ciudadanos a la cárcel con estas medidas empeoramos el duro asunto penitenciario, esa otra crisis humanitaria, me parece que este tema de los ataques con ácido a las personas, tiene todas las condiciones de excepcionalidad para que el mensaje sea muy fuerte de parte del Congreso de Colombia contra estos agresores.

Y solamente quiero mencionar un elemento, como médico, aquí no se trata por supuesto de unas lesiones personales comunes, en algún debate en su momento en la Comisión Segunda del Senado,

hace ya varios meses, dije y repito ahora que una quemadura con ácido en el rostro de una persona, de una mujer es un acto de sevicia que involucra la clara intención de la tortura perenne, es una de las pocas formas de tortura permanente, tan cruel que es poco probable que pueda un torturador delirante inventar una forma más eficaz de crueldad, porque no se trata de la intención de matar, el agresor no quiere matar a la persona, quiere que sufra el resto de su vida cuando se vea al espejo, quiere que sufra el resto de su vida en cirugías reconstructivas, quiere borrar su identidad y su personalidad.

Es verdaderamente malo, verdaderamente perverso, quizá la peor expresión de maldad que uno pueda concebir, aún más allá del propio asesinato y eso hay que tenerlo en cuenta en este proyecto. Creo que deberían ser juzgados como torturadores y siendo una tortura además irreparable que el Congreso de Colombia hoy les diga a quienes han cometido esos actos y a quienes tienen la perversa y torcida idea de volver a cometerlos, que van a ser implacables en su persecución y que la pena será la pena más alta posible, es un mensaje necesario.

Debo decir con dolor, que si no seguimos instando a las autoridades a capturar a los responsables y por tanto hacer un gran esfuerzo para invertir en labores de inteligencia, en cámaras de seguridad ante la Fiscalía para que no se pierdan los procesos en innumerables audiencias y cancelaciones inútiles, tendremos la paradoja amarga que ocurrió aquí hace dos semanas, creo que no pasan quince o veinte días cuando esta comisión hizo la Audiencia Pública y aquí tuvimos a las víctimas y al otro día hubo un nuevo agresor que destruyó el rostro o dos como para darnos una cachetada en la cara a los colombianos y decir que de poco y nada sirve nuestra voz contra esos agresores.

Hay que decirle a la Fiscalía General de la Nación y hay que decirle a la policía colombiana que le pongan toda la prioridad a la captura de estos personajes y queremos verlos castigados, queremos verlos capturados, queremos que no queden impunes estos torturadores.

Nosotros cumplimos nuestro papel al incrementar este castigo y este reproche penal y moral y social, pero quienes tienen que ir por ellos tienen que hacerlo.

Y tienen que darle total prioridad a este tipo de delitos, quería solamente hacer ese aporte. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

Gracias señor Presidente. Hemos estado trabajando los ponentes muy seriamente en este proyecto, porque aquí queridos Senadores de la Comisión Primera lo que estamos viendo es el surgimiento de una conducta penal distinta, esto no son unas lesiones personales que a usted le destruyan su cara con ácido no es parecido a que le rompan la nariz o le tumben un diente.

Esta es una lesión personal que destruye la fisionomía física de la persona y por eso este Congreso con buen criterio está creando un tipo penal distinto que se parece al delito de homicidio y que deja muy olvidado el delito de lesiones que es un delito bien distinto.

Hemos hecho algunas modificaciones al proyecto que venía de Cámara para evitar que incluyan conductas que van a quedar sumamente sancionadas como casi un homicidio, pero que por ejemplo incluían el verbo rector perjuicio, es muy distinto que usted cause un perjuicio a que le destruya el tejido físico a una persona.

Este Senado, esta Comisión está ajustando este delito para volverlo un delito autónomo que no puede cobijar conductas distintas y queremos hablar de dos de los temas que la Comisión Primera o que la Comisión de Ponentes en esta Comisión Primera del Senado ha incluido.

El primero. El independizar cuando hay tentativa de uno de los artículos que tiene el Código Penal que es el de lanzar ácidos. Si usted llega y tira ácidos en un evento, ese es un delito autónomo. Lo que pretendía el proyecto que venía de Cámara es que la tentativa del delito de daño con ácido, de quemadura con ácido quedara subsumido en esa actividad.

Hemos considerado que la tentativa del delito debe quedar independiente y tratarse de manera independiente al delito del lanzamiento de sustancias peligrosas, ¿por qué?, porque dejándolo como tentativa va a tener penas muchísimo más fuertes y no desvincula el hecho de que usted lance una sustancia peligrosa y eso configure un delito en sí mismo, entonces esto separa las dos conductas, complace la idea de los ponentes y del autor del proyecto, de quien la tentativa de quien intenta quemar con ácido a una persona, tenga penas severas y contundentes frente a la conducta que decía la Fiscalía, no puede confundirse que simplemente lanzar una sustancia peligrosa que también está regulado por el Código Penal.

El segundo gran tema, el de los inimputables, ha hecho carrera que quienes lanzan ácido y le destruyen la fisionomía a una mujer, digan que estaban locos, que a quien se le ocurre que en su sano juicio iban a destruir a una persona, lo que la propuesta de la comisión de ponentes ha hecho es decir que aquella persona inimputable por ejemplo por demencia, que reciba medida de seguridad, tendrá que pagar una medida de seguridad de al menos el mismo tiempo que corresponde a la pena.

Es decir, le estamos cerrando la posibilidad a que la declaratoria de inimputables en el proceso, de quemadura con ácido, dé lugar a impunidad. Usted es inimputable perfecto, va a necesitar un tratamiento de al menos el mismo tiempo que prevé la pena para quien cometió eso en estado imputable.

Digamos en el confinamiento del centro de salud, el centro mental que corresponda, pero que no dé lugar a eso, que nos abran un boquete.

Con la venia de la Presidencia y de la Oradora, interpela el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Una pregunta a la Senadora Paloma. Porque me parece muy importante lo que ella ha señalado, pero no solamente en este caso que nos ocupa de los agresores con ácido. En general en muchas conductas penales, en muchas agresiones, los abogados defensores pueden usar esa categoría de la inimputabilidad. Asunto además al que ayudan de manera involuntaria a veces los medios de comunicación y ciertas voces de opinión. Agresores sexuales violentos, agresores sexuales en serie, como ese personaje Garavito, muchas veces fue nominado como un loco y decían es que ese tipo está loco.

Y resulta que no están locos. Hay una definición precisa y diferenciadora entre un sicópata que ha perdido contacto con la realidad y un sociópata que nunca ha perdido contacto con la realidad, pero que simplemente no experimenta ninguna culpa.

Porque en razón de sus procesos mentales, considera que tiene derecho a hacer daño, usualmente porque ellos mismos han sido lastimados en su vida de infancia.

Esa precisión técnica para hacer esta pregunta Senadora Paloma. Los tratamientos médicos incluyendo los psiquiátricos no tienen periodo, o sea uno no puede decir, este inimputable recibirá tratamiento psiquiátrico por el mismo tiempo de la pena, o sea por veinte años, no.

Si uno considera que es inimputable, entonces será el psiquiatra el que dice cuándo está curado o si es incurable o si puede salir de prisión. Otro asunto para recoger su inquietud que me parece válida, es que en esta comisión le hagamos un debate de fondo para los juristas y es si en general los inimputables, no para que reciban el tratamiento que es la medida reparativa, sino para proteger a la sociedad, este Congreso colombiano decide que deben estar recluidos para proteger a los demás de su agresión, no para que los traten solamente, sino que para proteger a los demás ciudadanos, ese inimputable digamos sicópata, no salga libre, pero el criterio es distinto.

No es que el tratamiento dure veinte años o diez, sino que el tipo ha matado cuarenta y siete niños en serie, pues hay que guardarlo en el Instituto Siquiátrico, así hayan dicho que sea un sicópata y no un sociópata, no hemos decidido esto en este Congreso, me parece pertinente lo que ha dicho la Senadora Paloma y me parece que deberíamos mirarlo en detalle para tomar una decisión en general para todos los llamados inimputables sicópatas peligrosos que son una amenaza para la sociedad y que hoy pueden salir con un antipsicótico y una prueba psiquiátrica, tres o cuatro meses después libres, de hecho un tipo de sicópatas que son esquizofrénicos paranoides, que suelen ser muy peligrosos, tienen un coeficiente intelectual muy alto y usted después de tres o cuatro meses de antipsicóticos, puede conversar con ellos y parecen absolutamente normales y socializados y al otro día pueden generar una masacre.

Entonces vale la pena que protejamos a la sociedad guardándolos en instituciones psiquiátricas, pero con ese criterio de proteger a los demás ciudadanos de ese peligro y no solamente por la medida terapéutica.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

Gracias Presidente. Yo creo que la intervención del Senador Roy resume lo que estuvimos discutiendo cuando hablamos esto con el doctor Roosevelt para incluir.

Hay un tema ahí y es que normalmente a los inimputables las penas o más bien los tratamientos se entienden por el psiquiatra y dependen y tienen el largo que el psiquiatra considere. Eso ha dado lugar a que muchos inimputables terminen con impunidad, como ustedes lo referían y eso lo hablábamos en estas discusiones, simplemente les dan unas pastillas y los mandan para la casa y posteriormente hay nuevas agresiones que terminan lesionando.

Nosotros no quisimos ampliar el debate a todos los tipos penales que es lo que usted sugiere, quisimos hacerlo específicamente en el delito de quemadura con ácido ¿por qué?, porque es tan brutal que usted coja ácido y le destruya la cara a una persona que es muy fácil probar que usted estaba prácticamente loco en ese momento, porque es un acto tan antinatural, tan absolutamente inhumano que un juez le crea que usted está loco, pues es fácil, porque usted es inimputable.

Entonces lo que consideramos es para este caso y en aras de proteger a las víctimas y en aras de garantizar que esa persona no va a volver a cometer este delito, vamos a procurar que esas medidas de seguridad tengan consistencia, no solo con el tratamiento médico, sino con asistencia con la necesidad de seguridad que exige un delito tan atroz, como el delito de quemadura con ácido.

Entonces esa intervención suya Senador Roy, resume en muchos sentidos la discusión que tuvimos en torno a este tema, porque lo que sí considera esta comisión de ponentes es que no puede haber un boquete a través de la inimputabilidad para que haya sesgos digamos de impunidad en este crimen, que como decíamos va a quedar consagrado en el ordenamiento jurídico colombiano como un crimen casi como el homicidio, lo que era interesante de este debate, es que cuando preguntábamos entre que lo maten y le queman a usted la cara con ácido qué prefiere y lo que vimos en la audiencia pública en este debate Senador Gerlén y hablando con la gente es que mucha gente considera que la quemadura con ácido es un delito incluso más grave que el homicidio, porque le genera una tortura vitalicia a la persona que lo sufre.

Entonces lo que queríamos era crear el precedente que hable como usted lo dice, el debate sobre si los inimputables pueden simplemente recibir un tratamiento médico que decide el psiquiatra o si también la sociedad aun, aunque usted sea

inimputable, necesita unas medidas de restricción de la libertad del inimputable que le den seguridad a la comunidad.

Hemos decidido para este caso, traerlo con ese debate Senador Roy.

Un tema muy importante que le vamos a proponer a esta Comisión.

Con la venia de la Presidencia y de la Oradora, interpela el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Decía que me da pena volverla a interpelar, pero quisiera sembrar esta inquietud en todos. Ha dicho la Senadora Paloma ahora y suele ser lugar como que estos agresores con ácido, como otros, son brutales, dijo usted antinaturales e inhumanos.

Yo quiero hacer esta precisión que tiene un sentido de fondo, no son brutales, son antinaturales, pero no son inhumanos. ¿A qué me refiero?, hay conductas de sevicia y de crueldad en la guerra, a propósito de lo que vamos a debatir esta tarde, en todas las guerras, que podían explicarse desde el punto de vista antropológico como naturales en la medida en que las fieras desprovistas de institucionalidad y de cultura por razones obvias y los hombres que nos comportamos como fieras cuando no hay instituciones, vamos al ataque en defensa del territorio, el alimento, de la cría, de la hembra, compulsiones absolutamente instintivas que son naturales y crueles, porque la naturaleza es cruel.

Y digamos que son los brutos en el sentido animal, para cometer una agresión con ácido, como para cometer una masacre con preexistencia, un genocidio se necesita inteligencia. No son brutos.

Lo segundo. Si son antinaturales, porque ninguna fiera en la naturaleza tiene la capacidad de planear una agresión con ácido o algo semejante, por tanto tienen que estar excluidas de esa consideración de la crueldad natural de la guerra, son especialmente crueles y son lo que nosotros llamamos crímenes atroces que tiene una consecuencia, deberían estar excluidos como nosotros estamos proponiendo de cualquier tipo de beneficio penal, tipo amnistía o indulto, porque son antinaturales.

Y termino con esto. Pero son absolutamente humanos por lo que he dicho ahora.

Esa crueldad no reside en ninguna otra especie animal, tenemos que reconocer que solo los seres humanos cuando estemos desprovistos de instituciones podemos ser particularmente ruines, crueles y atroces y eso nos obliga a que nuestra prioridad es reconstruir las instituciones para limitar esas pulsiones que son humanas.

Me excusan yo soy mucho más juveciano que rusioniano y me temo que el hombre sí es el lobo para el hombre.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

Gracias. A la intervención del Senador Roy, yo solamente le diría que aquí como pretenden hacer

inimputables a los que llaman delincuentes políticos independientemente de la crueldad de sus crímenes, ese debate lo vamos a dar esta tarde en la Plenaria, pero esa cosa de considerar inimputable al delincuente político, es lo que vamos a debatir precisamente.

Este caso es un caso distinto y es considerar que la sociedad va a definir en este proyecto de ley que quien sea inimputable va a necesitar de todas maneras una restricción de la libertad que le dé garantías a la sociedad de que ese crimen no se va a volver a cometer, es un hecho distinto y diferenciador de la manera como se tratan los otros delitos en el caso de los inimputables y que se basa, Presidente, en que estamos generando un tipo penal aquí de la magnitud de uno de los delitos más graves que recoge el Código Penal.

En ese sentido hemos considerado apropiado, hacerlo así, pero decía la invitación que le vamos a hacer a esta comisión y ya estamos terminando ese proyecto, es el de la atención de las víctimas para darle digamos cierta acogida a quien es víctima de la quemadura con ácido porque se le destruye su vida en la Audiencia Pública, tuvimos ocasión de verla y de darle facilidad a las mujeres y hombres víctimas de este delito de reinsertarse en la vida laboral con programas especiales para ellas, utilizando dos criterios que es el de darles prioridades como tienen las víctimas de la violencia y darles prioridades como tienen las personas en estado de discapacidad, pero al mismo tiempo vamos a radicar en esta semana o en la siguiente el proyecto sobre la donación de órganos que es un tema central para poder combatir los efectos de este delito.

Ya se han hecho en el mundo algunos trasplantes de cara, Senador Gerlén y esa es la única solución para quien ha quedado completamente destruido en su fisionomía, eso contrasta con el hecho de que en Colombia a partir del 2009 hemos venido teniendo una tendencia de creciente en la donación de órganos.

Usted sabe Senador Roosevelt, lo discutíamos, que hoy para conseguir una donación de córnea que resulta casi siempre afectada en la quemadura de ácido, se necesitan más de dieciocho meses Senador Andrade, imagínese eso, dieciocho meses para conseguir una córnea, porque los colombianos hemos complicado mucho el proceso de donación y ha ido creciendo la cantidad de familias que se oponen a la donación.

Mientras tanto Senadora Doris, vamos viendo cómo crece la demanda de órganos en el país y se contrae la donación de órganos, vamos además de este proyecto que ya es un gran avance para las víctimas de quemadura con ácido, a proponer esos dos proyectos, el de la atención de las víctimas y el de la donación de órganos para garantizarle a todos los afectados de este delito que habrá procedimientos, órganos y atención debida a esas víctimas y esperamos que en la semana entrante esta Comisión radique, ojalá con la firma de toda la Comisión Primera

estos dos proyectos que van a cambiar el destino de quienes han sido afectados por este delito.

Queríamos anunciarle esto porque lo habíamos dicho así, esta es la parte penal donde vamos a sancionar esa conducta, pero estamos trabajando en los dos Proyectos de Donación y de Atención de Víctimas de este Delito para que haya un paquete completo que le dé respuesta a quienes han sido destruidos en su fisionomía por agresores que hoy serán severamente castigados. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:

Gracias señor Presidente. Quisiera simplemente agradecerle al señor Ponente, al señor Coordinador de Ponentes al doctor Roosevelt Rodríguez por el buen criterio y sentido humano y rigor jurídico con el que coordinó esta ponencia. Yo creo que haber ampliado el grupo de ponentes, haber ampliado la discusión, haber escuchado a las víctimas, haber dado un debate riguroso y serio en esta comisión, sin dudas nos ayudó a todos a mejorar la ponencia y a encontrar un adecuado equilibrio entre el tratamiento penal, la sanción social y la política pública preventiva y también de atención a las víctimas que estamos asegurando con lo que aquí estamos poniendo en consideración de la Comisión.

Nosotros desde la Alianza Verde como lo manifestamos en este debate y como casi todos nos pronunciamos aquí, no estábamos satisfechos con el tema estrictamente penal y punitivo, queríamos que esta ponencia y que lo que acordáramos tuviera un enfoque más integral, tuviera un enfoque preventivo, tuviera un enfoque de política pública de ayuda a las víctimas que como bien vinos en su presentación, pues sufren unas consecuencias para su vida emocional, familiar, laboral, enormes y que no necesariamente están siendo bien atendidas.

De manera que quisiera en nombre de la Alianza Verde expresar nuestra satisfacción y apoyo a esta iniciativa, a esta ponencia que hemos logrado concertar, que prevé la tipificación de ese delito con buena argumentación jurídica, esto no es populismo punitivo porque sí, aquí hay un razonamiento jurídico sustentado y serio.

La tipificación, una sanción drástica, tan drástica como nos fue posible establecer sin violar digamos la lógica del tratamiento penal en relación con otros delitos y además el compromiso de seguimiento a la política pública de prevención que existe aunque un poco débil como nos las señalo el Ministerio de Salud.

Quiero también desde ya acompañar y anunciar nuestro apoyo a las dos iniciativas que ha anunciado la Senadora Paloma Valencia del Centro Democrático en relación con el tema de la donación de órganos y de política pública de atención a las víctimas de este delito, ella lo propuso desde el primer debate, le manifestamos que la acompañaríamos y queremos reiterar ese acompañamiento. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia. Abre la votación.

	SÍ	NO
Andrade Serrano Hernán Francisco	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
Gerlén Echeverría Roberto	X	
López Hernández Claudia	X	
López Maya Alexánder	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rangel Suárez Alfredo	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
Total	13	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 13

Por el Sí: 13

Por el No: 00

En consecuencia ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión del articulado en el texto del pliego de modificaciones.

La Secretaría informa que se han radicado las siguientes proposiciones.


 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

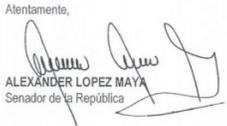
PROPOSICIÓN ADITIVA 26
 Proyecto de Ley 171 DE 2015 SENADO
 Comisiones Primera del Senado de la República
 Martes, 29 de septiembre de 2015

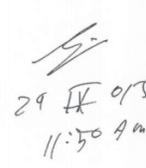
Adiciónese un artículo nuevo del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley 171 DE 2015 SENADO

El nuevo artículo quedará así:

Artículo Nuevo. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud, formulará en el lapso de 6 meses a la expedición de la presente Ley una política pública de atención integral a las víctimas de ácido, garantizando el acceso a la atención médica y psicológica integral.

Alentamiento,


 ALEXANDER LOPEZ MAYA
 Senador de la República


 29 IX 015
 11:50 Am

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
 Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, oficina: Mesanine Sur.
 Tel: 3823571 - 3823572. Bogotá D.C.
 Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co
 Carrera 9 No. 4-25 tel: 8938406 Cali

Bogotá, 16 de septiembre de 2015

Senadores Comisión I Ponentes PL 171 de 2015 S.
 Dra. PALOMA VALENCIA
 Dra. CLAUDIA LÓPEZ H.
 Dra. DORIS CLEMENCIA VEGA
 Dr. HORACIO SERPA U
 Dr. ALEXANDER LÓPEZ
 Dr. HERNÁN ANDRADE S.
 Dr. GERMÁN VARÓN COTRINO

Asunto: Proyecto de ley 171 de 2015 Senado. Aumento de penas ataques con ácidos.

Distinguidos Senadoras y Senadores:

Revisando el artículo 1º del proyecto de ley 171 de 2015 respecto de las penas que allí se establecen y sumándole aquellas que por concepto de agravantes están previstas en el mismo artículo (afectación del rostro y el cuello) y en el artículo 119 del Código Penal, inciso segundo¹, recientemente modificado por el artículo 4º de la ley 1761 de 06 de julio de 2015, el monto de las penas hipotéticas, en sus mínimos y máximos, es como se describe en el siguiente cuadro:

NORMA PROPUESTA	PENAS EN MESES		PENAS EN AÑOS	
	MÍNIMA	MÁXIMA	MÍNIMA	MÁXIMA
PENA BÁSICA DEFORMIDAD TRANSITORIA		150	12,5	20
MÁS AFECTACIÓN DEL ROSTRO, CUELLO (1/3 PARTE)	200	320	16,67	26,67
MÁS AGRAVANTE SER MENOR DE EDAD O SER MUJER	400	640	33,3	53,3
PENA BÁSICA DEFORMIDAD PERMANENTE	251	360	20,92	30
MÁS AFECTACIÓN DEL ROSTRO, CUELLO (1/3 PARTE)	334,67	480	27,89	40
MÁS AGRAVANTE SER MENOR DE EDAD O SER MUJER	669,33	960	55,78	80

En este cuadro se observa, última fila, que la pena puede llegar (hipotéticamente) a los 80 años, excediéndose de esta forma la pena máxima de 50 años prevista en el artículo 37 del Código Penal.

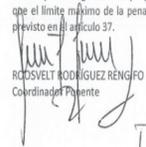
*ARTÍCULO 37. LA PRISION. La pena de prisión se sujetará a las siguientes reglas:

¹ Duplica la pena cuando la víctima sea menor de 14 años o sea mujer.

1. <Numeral modificado por el artículo 2 de la Ley 890 de 2004. La pena de prisión para los tipos penales tendrá una duración máxima de cincuenta (50) años, excepto en los casos de concurso.

(...)

Para armonizar el artículo 1º del proyecto con el artículo 37 del Código Penal, pongo a consideración de ustedes una proposición con esa finalidad para que sea discutida en la Comisión I el día que sea agendado el proyecto y que consiste en la adición de un artículo que establezca que el límite máximo de la pena para el delito de lesiones personales con ácido se ajustará a lo previsto en el artículo 37.


 ROOSVELT RODRIGUEZ RENGIFO
 Coordinador Ponente

PROPOSICIÓN: ARTÍCULO NUEVO 27

Adiciónese un artículo nuevo al PROYECTO DE LEY NÚMERO 016 DE 2014 CÁMARA 171 2015 SENADO por medio de la cual se crea el artículo 116A, se modifican los artículos 68A, 104, 113, 359 y 374 de la Ley 599 de 2000 y se modifica el artículo 351 de la Ley 906 de 2004*

ARTÍCULO NUEVO: La duración de la pena para el delito tipificado en el artículo primero de la presente ley, sumada a los agravantes previstos en el artículo 119 del Código Penal, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 del Código Penal.


 PALOMA VALENCIA
 Ponente


 CLAUDIA LÓPEZ H
 Ponente


 HORACIO SERPA U
 Ponente


 ALEXANDER LÓPEZ M
 Ponente


 29-09-15
 11:47

La Presidencia informa que continúa la discusión del articulado con las modificaciones leídas y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

Gracias. La primera proposición que la explico el Senador Roosevelt pues es simplemente dejar muy en claro que el delito no excederá cincuenta años, que es lo máximo que prevé el Código Penal.

Yo le pediría al Senador Alexander López que no incluyamos en este artículo eso porque vamos a presentar el proyecto con toda la atención de víctimas y todas las medidas y esto generaría simplemente un artículo que está diciendo como que eso le queda a manos del gobierno, cuando en realidad este Congreso está trabajando en un Proyecto que espero que nos acompañe Senador López, más bien completo sobre qué es lo que queremos hacer con las víctimas en materia de política pública.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya:

Gracias señor Presidente. Bueno la proposición advertimos que la íbamos a presentar en la discusión que tuvimos sobre el proyecto, nosotros qué preocupación tenemos Senadora Paloma en relación al tema. Un proyecto con iniciativa nuestra, con iniciativa parlamentaria, podría conllevar a que demore demasiado tiempo y la situación que se presenta pues en esta realidad nacional de víctimas de ácido, pues indica que la decisión que tiene que tomar este Congreso y el Gobierno nacional tiene que ser pronta y mediata.

Pienso que en eso todos estamos de acuerdo, tenemos la misma intención de proteger integralmente a las víctimas, o sea más allá del tema penal, más allá de las otras decisiones que tengamos que tomar, es justamente la situación en que se ven estas personas en medio de la dificultad económica y no solamente en medio de la dificultad económica, sino la dificultad emocional, sus familias y todo lo que significa esta tragedia que viven estas familias.

O sea mi único interés en lo personal, pienso que es el de Claudia que también está firmando la proposición, es que se tomen unas acciones por parte del Estado colombiano ya. No sé, el Proyecto de que usted habla Senadora, si ya está radicado, si ya está elaborado, en qué términos está, pero la idea es que podamos avanzar en él. Hagamos algo, yo le haría una sugerencia o una propuesta a la comisión. Le solicitaré que aprobemos el artículo, si radicamos el proyecto en estas dos semanas, yo no tengo ningún problema, le plantearía al ponente que retiramos la proposición que tenemos, además definir una política pública lo hacemos, pero no quiero que eso nos vaya a dilatar mucho tiempo y nosotros no avancemos en que se defina por parte del Estado colombiano y dentro de nuestra responsabilidad como Congreso, mirar la situación integral de las víctimas que es de nuestra competencia y de nuestra responsabilidad.

Solamente solicitaría esa decisión para el día de hoy Senadora Paloma Valencia si así lo quiere señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión del articulado en el texto del pliego de modificaciones y las modificaciones formuladas en las Proposiciones números 26 y 27. Abre la votación.

	SÍ	NO
Andrade Serrano Hernán Francisco	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
Gerlén Echeverría Roberto	X	
López Hernández Claudia	X	
López Maya Alexander	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rangel Suárez Alfredo	X	
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Total	11	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 11

Por el Sí: 11

Por el No: 00

En consecuencia ha sido aprobado el articulado en el texto del pliego de modificaciones y las modificaciones formuladas en las Proposiciones números 26 y 27.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al título del proyecto.

Por medio de la cual se crea el artículo 116A, se modifican los artículos 68A, 104, 113, 359, y 374 de la Ley 599 de 2000 y se modifica el artículo 351 de la Ley 906 de 2004.

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada esta pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República?, cerrada su discusión, abre la votación:

	SÍ	NO
Andrade Serrano Hernán Francisco	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
Gerlén Echeverría Roberto	X	
López Hernández Claudia	X	
López Maya Alexander	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rangel Suárez Alfredo	X	
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Total	11	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 11

Por el Sí: 11

Por el No: 00

En consecuencia ha sido aprobado el título y la pregunta.

El texto aprobado es el siguiente:

**PROYECTO DE LEY NÚMERO 171 DE 2015
SENADO, NÚMERO 16 DE 2014 CÁMARA**

por medio de la cual se crea el artículo 116A, se modifican los artículos 68A, 104, 113, 359, y 374 de la Ley 599 de 2000 y se modifica el artículo 351 de la Ley 906 de 2004.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Adiciónese el artículo 116A a la Ley 599 de 2000, de la siguiente manera:

Artículo. 116A. Lesiones con agentes químicos, ácido y/o sustancias similares. *El que cause a otro daño en el cuerpo o en la salud, usando para ello cualquier tipo de agente químico, álcalis, sustancias similares o corrosivas que generen destrucción al entrar en contacto con el tejido humano, incurrirá en pena de prisión de ciento cincuenta (150) meses a doscientos cuarenta (240) meses y multa de ciento veinte (120) a doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

Cuando la conducta cause deformidad o daño permanente, pérdida parcial o total, funcional o anatómica, la pena será de doscientos cincuenta y un (251) meses a trescientos sesenta (360) meses de prisión y multa de mil (1.000) a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la deformidad afectare el rostro, la pena se aumentará hasta en una tercera parte.

Parágrafo. *En todo caso cuando proceda la medida de seguridad en contra del imputado, su duración no podrá ser inferior a la duración de la pena contemplada en este artículo.*

Parágrafo 2º. *La tentativa en este delito se regirá por el artículo 27 de este Código.*

Artículo 2º. Elimínese el tercer inciso del artículo 113 de la Ley 599 de 2000.

Artículo 3º. Modifíquese el artículo 358 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 358. Tenencia, fabricación y tráfico de sustancias u objetos peligrosos. *El que ilícitamente importe, introduzca, exporte, fabrique, adquiera, tenga en su poder, suministre, trafique, transporte o elimine sustancia, desecho o residuo peligroso, radiactivo o nuclear; o ácidos, álcalis, sustancias similares o corrosivas que generen destrucción al entrar en contacto con el tejido humano; considerados como tal por tratados internacionales ratificados por Colombia o disposiciones vigentes, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a treinta mil (30.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

La pena señalada en el inciso anterior se aumentará hasta la mitad, cuando como consecuencia de algunas de las conductas descritas se produzca liberación de energía nuclear, elementos radiactivos o gérmenes patógenos que pongan en peligro la vida o la salud de las personas o sus bienes (...).

Artículo 4º. Modifíquese el segundo inciso del artículo 68A de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 68A. Exclusión de los beneficios y subrogados penales. *No se concederán la suspensión condicional de la ejecución de la pena; la prisión domiciliaria como sustitutiva de la prisión; ni habrá lugar a ningún otro beneficio, judicial o administrativo, salvo los beneficios por colaboración regulados por la ley, siempre que esta sea efectiva, cuando la persona haya sido condenada por delito doloso dentro de los cinco (5) años anteriores.*

Tampoco quienes hayan sido condenados por delitos dolosos contra la Administración Pública; delitos contra las personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario; delitos contra la libertad, integridad y formación sexual; estafa y abuso de confianza que recaigan sobre los bienes del Estado; captación masiva y habitual de dineros; utilización indebida de información privilegiada; concierto para delinquir agravado; lavado de activos; soborno transnacional; violencia intrafamiliar; hurto calificado; extorsión; homicidio agravado contemplado en el numeral 6 del artículo 104; lesiones causadas con agentes químicos, ácido y/o sustancias similares; violación ilícita de comunicaciones; violación ilícita de comunicaciones o correspondencia de carácter oficial; trata de personas; apología al genocidio; lesiones personales por pérdida anatómica o funcional de un órgano o miembro; desplazamiento forzado; tráfico de migrantes; testaferrato; enriquecimiento ilícito de particulares; apoderamiento de hidrocarburos, sus derivados, biocombustibles o mezclas que los contengan; receptación; instigación a delinquir; empleo o lanzamiento de sustancias u objetos peligrosos; fabricación, importación, tráfico, posesión o uso de armas químicas, biológicas y nucleares; delitos relacionados con el tráfico de estupefacientes y otras infracciones; espionaje; rebelión; y desplazamiento forzado; usurpación de inmuebles, falsificación de moneda nacional o extranjera; exportación o importación ficticia; evasión fiscal; negativa de reintegro; contrabando agravado; contrabando de hidrocarburos y sus derivados; ayuda e instigación al empleo, producción y transferencia de minas antipersonal.

Lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará respecto de la sustitución de la detención preventiva y de la sustitución de la ejecución de la pena en los eventos contemplados en los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 314 de la Ley 906 de 2004.

Parágrafo 1º. *Lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará a la libertad condicional contemplada en el artículo 64 de este Código, ni*

tampoco para lo dispuesto en el artículo 38G del presente Código.

Parágrafo 2°. Lo dispuesto en el primer inciso del presente artículo no se aplicará respecto de la suspensión de la ejecución de la pena, cuando los antecedentes personales, sociales y familiares sean indicativos de que no existe la posibilidad de la ejecución de la pena (...).

Artículo 5°. Acceso al expediente por parte de la víctima y su médico tratante. El Instituto Nacional de Medicina Legal suministrará de inmediato toda la información que requiera el médico tratante de las víctimas de ataques con agentes químicos, ácidos, álcalis, sustancias similares o corrosivas que generen destrucción al entrar en contacto con el tejido humano, que resulte necesaria para establecer el procedimiento médico a seguir y así evitar que el daño sea aún más gravoso.

Artículo 6°. La duración de la pena para el delito tipificado en el artículo 1° de la presente ley, sumada a los agravantes previstos en el artículo 119 del Código Penal, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 del Código Penal.

Artículo 7°. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Salud, formulará en el lapso de 6 meses a la expedición de la presente ley una política pública de atención integral a las víctimas de ácido, garantizando el acceso a la atención médica y psicológica integral.

Artículo 8°. **Vigencia.** La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

La Presidencia designa como ponente para segundo debate a los honorable Senadores *Roosevelt Rodríguez Rengifo* (Coordinador), *Germán Varón Cotrino*, *Hernán Andrade Serrano*, *Paloma Valencia Laserna*, *Horacio Serpa Uribe*, *Doris Clemencia Vega Quiroz*, *Claudia López Hernández*, *Alexánder López Maya*, con un término de quince (15) días para rendir el respectivo informe.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura a los proyectos que por su disposición se someterán a discusión y votación en la próxima sesión:

1. Proyecto de Ley Estatutaria número 20 de 2015 Senado, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la objeción de conciencia.

2. Proyecto de ley número 54 de 2015 Senado, por la cual se autoriza el reconocimiento de honorarios a los miembros de las Juntas Administradoras Locales del país, y se dictan otras disposiciones.

3. Proyecto de ley número 12 de 2015 Senado, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de las Comunidades Negras o Población Afrocolombiana del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

4. Proyecto de ley número 19 de 2015 Senado, por la cual se establece un procedimiento preferencial en procesos judiciales en favor de la niñez y adolescencia, y se dictan otras disposiciones.

5. Proyecto de Acto Legislativo número 1 de 2015 Senado, por medio del cual se incluye a las juventudes a participar en cargos de elección popular.

6. Proyecto de ley número 29 de 2015 Senado, por la cual se establece la institución del matrimonio para parejas del mismo sexo, se modifica el Código Civil y se dictan otras disposiciones.

7. Proyecto de ley número 32 de 2015 Senado, por medio de la cual se reforma la Ley 1098 de 2006 en relación con la medida de protección de la adopción y se dictan otras disposiciones.

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

Anexo número 1: Concepto del Proyecto de ley número 60 de 2015 Senado, 159 de 2014 Cámara, por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.

Firmado *Rubén Darío Lizarralde*, Presidente Ejecutivo Campetrol.

Anexo N° 1

CAMPETROL
Cámara Colombiana de Bienes
& Servicios Petroleros

Todos, adelante juntos.
J. GONZALESPARRISSE
ESTADÍSTICO

Bogotá, 28 de septiembre de 2015

Doctor
Guillermo Leon Giraldo Gil
Secretario
Comisión Primera del Senado de la República
Congreso de la República
Ciudad

SENAO DE LA REPUBLICA
Unidad de Bienes y Servicios
Unidad de Correspondencia
Recopilación de Correspondencia

29 SEP 2015

Radicado No. 27-557

REF: Concepto del Proyecto de Ley No 159 DE 2014 Cámara – 060 DE 2015 Senado, "por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción".

Respetado Dr. Giraldo:

La Cámara Colombiana de Bienes y Servicios Petroleros –CAMPETROL, entidad sin ánimo de lucro, cuya función es realizar la votación y representación de ciento ochenta y dos empresas dedicadas a suministrar bienes y servicios para las actividades de exploración, explotación y producción de petróleo y gas, se permite poner a su consideración concepto elaborado respecto del Proyecto de Ley No. 159 de 2014 Cámara, "por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción".

El contenido del proyecto de ley al que se ha hecho referencia ha sido analizado al interior de CAMPETROL y celebramos que en el Congreso de la República se estén tramitando, discutiendo y estudiando iniciativas que contribuyan a aumentar la transparencia en las relaciones entre las autoridades públicas y los particulares; y a combatir la corrupción administrativa y privada, la cual, además de atentar contra valores éticos y sociales, distrae la eficiente utilización de los recursos públicos, atenta contra la competitividad de las empresas, de la economía y del país en general, y va en contra de la satisfacción de las necesidades de los colombianos.

El citado proyecto define la responsabilidad administrativa para personas jurídicas, por la comisión de la infracción de soborno transnacional o, dicho de otra forma, por el ofrecimiento a funcionarios públicos extranjeros de dádivas a favor propio o de terceros.

Se debe resaltar que el texto del proyecto delimita las competencias de las autoridades administrativas encargadas de investigar la referida conducta; establece las sanciones aplicables; y el procedimiento que se debe agotar a efecto de las correspondientes investigaciones. Adicionalmente, se define con claridad el tipo penal de soborno transnacional y el correspondiente sistema de sanciones.

Como se indicó, en CAMPETROL consideramos de la mayor importancia este tipo de iniciativas. Estimamos acertado que se generen todos los instrumentos jurídicos que se requieran para reducir los alarmantes niveles de corrupción, pública y privada, que hoy en día vive el país.

Consideramos que una iniciativa como la que se analiza debe complementarse con la adecuación de las entidades encargadas de la investigación y sanción de esta infracción, desde el punto de vista presupuestal, de personal y administrativo, para que puedan aplicar de forma efectiva este nuevo tipo de normas sancionatorias; y así generar un sistema concreto de desincentivos o consecuencias negativas para quienes incurran en las conductas prohibidas, de tal forma que se envíe el mensaje a la sociedad, de que quienes comentan estas faltas serán investigados y castigados, para lograr el propósito preventivo disuasivo, que se busca con estas herramientas.

De otra forma normas jurídicas como las que se tramitan en esta ocasión correrán la misma suerte de otras normas legales ya existentes, en materia penal, fiscal, disciplinaria o administrativa, las cuales en la realidad no han contribuido a reducir los niveles de corrupción por su falta de aplicación a casos concretos.

Estimamos conveniente, para aprovechar este esfuerzo legislativo, ampliar el ámbito de aplicación de este sistema sancionatorio, de tal forma que no sólo se limite a la infracción de soborno transnacional, y se avance en la investigación y represión administrativa de otras formas y conductas constitutivas de actos de corrupción.

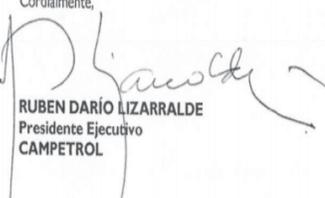
Vale la pena indicar en esta oportunidad que el contenido del proyecto de ley es acorde a la constante preocupación del gremio de CAMPETROL por generar instrumentos que contribuyan a reducir la corrupción y aumentar la transparencia; y con iniciativas que se han gestado en esta casa, como la del PACTO SECTORIAL POR LA TRANSPARENCIA Y LA LUCHA EN CONTRA DE LA CORRUPCIÓN, el cual fue celebrado en el mes de agosto de 2014.

Este pacto fue suscrito por 44 empresas del sector de hidrocarburos, entre las cuales se encuentran varias de las compañías afiliadas a CAMPETROL, y ECOPETROL. Este instrumento está concebido de tal forma que empresas no agremiadas a CAMPETROL también puedan participar de éste.

Con el Pacto se busca, principalmente, combatir la conducta de cohecho, la cual se definió como la posibilidad de ofrecer, prometer, entregar o exigir una ventaja indebida a un funcionario público, político o empleado privado. Este Pacto impone el deber para quienes lo suscriben de implementar programas efectivos de lucha contra la corrupción; y de informar a CAMPETROL sobre posibles infracciones al mismo para que se apliquen los procedimientos y consecuencias allí previstos. (Se adjunta como referencia copia del documento del Pacto Sectorial por La Transparencia y la Lucha en contra de la Corrupción)

Por tanto, en esta oportunidad CAMPETROL manifiesta su apoyo a la iniciativa legislativa de lucha contra la corrupción transnacional, y se pone a disposición del Congreso de la República para realizar los aportes que considere pertinentes, en orden a enriquecer su discusión, toda vez que el aumento de la transparencia y la lucha contra el fenómeno general de la corrupción es una de sus principales preocupaciones, no solamente desde el punto de vista del sector del que hace parte, sino para la sociedad colombiana.

Cordialmente,



RUBÉN DARÍO LIZARRALDE
Presidente Ejecutivo
CAMPETROL

Siendo las 12:21 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día lunes 5 de octubre de 2015, a partir de las 4:00 p. m., en el salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional.

PRESIDENTE,

MANUEL ENRIQUEZ ROSERO

VICEPRESIDENTE,

ROBERTO GERLEIN ECHEVERRÍA

SECRETARIO GENERAL,

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL

* * *

**COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE HONORABLE
SENADO DE LA REPÚBLICA
ACTA NÚMERO 15 DE 2015**

(octubre 5)

Cuatrienio 2014-2018 - Legislatura 2015-2016 -
Primer Periodo

Sesión Ordinaria

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día cinco (5) de octubre del dos mil quince (2015), se reunieron en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por el titular honorable Senador Manuel Enriquez Rosero, indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Andrade Serrano Hernán
Barreras Montealegre Roy Leonardo
Enríquez Maya Eduardo
Enríquez Rosero Manuel
Galán Pachón Juan Manuel
López Maya Alexander
Rodríguez Rengifo Roosevelt y
Vega Quiroz Doris Clemencia.

En el transcurso de la sesión se hizo presente el honorable Senador:

Serpa Uribe Horacio.

Dejaron de asistir los honorables Senadores:

Amín Hernández Jaime
Benedetti Villaneda Armando
Gaviria Vélez José Obdulio
Gerleín Echeverría Roberto
López Hernández Claudia
Morales Hoyos Viviane
Motoa Solarte Carlos Fernando

Rangel Suárez Alfredo
Valencia Laserna Paloma y
Varón Cotrino Germán

El texto de las excusas es el siguiente:



Bogotá D.C., Septiembre de 2015

Doctor
GUILLERMO LEÓN GIRALDO GIL
Secretario
Comisión Primera Constitucional
Senado de la República
Ciudad

Referencia: Excusa H.S. Armando Benedetti asistencia Comisión.

Atento saludo,

Allego junto con la presente copia de la incapacidad médica otorgada al H.S. Armando Benedetti Villaneda, suscrita por el Doctor Klaus Willy Mieth Alviar, por un periodo de veinte (20) días, desde el día 26 de septiembre hasta el 15 de octubre.

La anterior incapacidad se da debido a una cirugía de Rodilla practicada el pasado sábado 26 de Septiembre.

Cordialmente,

ERIKA ROTAVISTA FIGUEROA
Asesora H.S. Armando Benedetti

Anexo: lo anunciado (1 folio)

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA
Capitolio Nacional Segundo Piso. Tel: 3825256
www.senado.gov.co

JAIME AMÍN HERNÁNDEZ
SENADOR CENTRO DEMOCRÁTICO

Bogotá D.C 05 de octubre de 2015

COMISIÓN PRIMERA DE SENADO
ATN. **Doctor Guillermo León Giraldo Gil**
Secretario Comisión I Senado

Es un gusto saludarle. Por instrucción del Senador Jaime Alejandro Amín Hernández, me permito allegar a Usted, la excusa de inasistencia a la Sesión programada para hoy a las 4:00pm, con la correspondiente incapacidad médica, esto para los efectos y fines pertinentes.

Quedo atenta a sus inquietudes y sugerencias.

Cordial saludo,

Leidy Johana Casallas
Asistente Senado de la República
Ofc 414 y 415

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso -
Capitolio Nacional, Carrera 7 No 8 - 68 - Bogotá D.C. Colombia. PBX: (57)(1) 3823000 ext. 3444 - 3443

Dr. KLAUS W. MIETH A.
Ortopedia y Traumatología
Clínica de Rodilla, Hombro
Titania deportivo

Bogotá, D.C., Septiembre 28 de 2015

INCAPACIDAD MÉDICA
REF: ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA
CC 72.148.060

DIAGNOSTICO:

1. Lesión compleja del tercio medio y posterior del menisco interno, lesión condral del cóndilo femoral interno rodilla izquierda.
2. Esguince estable del ligamento cruzado anterior rodilla izquierda.

Se incapacita por (VEINTE) 20 días, desde el día 26 de septiembre 2015 hasta el día 15 de octubre de 2015 inclusive. La incapacidad puede ser prorrogada en caso de necesidad.

Atentamente,

DR. KLAUS WILLY MIETH ALVIAR
RM 4963/88

AVENIDA CARRERA 9 No. 116-20 CONS. 717 • TEL: 429 3356 / 215 2737 • CONSULTADOR: 215 2300 EXT.: 1717
BOGOTÁ - COLOMBIA

Fecha: Octubre 4 de 2015
Nombre: Jaime Amín Hernández
Historia Clínica: _____
Aseguradora: _____

R/
Se certifica que el Sr. Jaime Amín Hernández fue atendido con proceso de intoxicación alimentaria severa por lo que se recomendó reposo por cuarenta y ocho horas (48 h).

Carrera 51B No. 76-54 Local 4
Teléfonos: 3563217 - 3201813 Celular: 3005563147
www.grupomedika.com.co

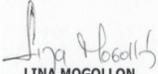


Bogotá, D.C., octubre 6 de 2015

Doctor
GUILLERMO GIRALDO
Secretario General
Comisión Primera
Ciudad

A solicitud del H.S. ROBERTO GERLEIN E, informo que por razones de salud, según certificado médico que adjunto le es imposible concurrir a las Sesiones de la Comisión de esta semana.

Atentamente,


LINA MOGOLLON
Asistente
Tel: 3823215

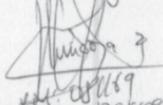


Dr. Humberto Mendoza Charis
Médico y Cirujano
Universidad Libre de Colombia Seccional Barranquilla
Registro Médico 081169 Minsalud
Barranquilla - Colombia

Nombre: Roberto Víctor Gerlein Echeverría
Edad: 76 años
Fecha: Octubre 5/2015

Di. Incapacidad Médica durante 3 días (Octubre 6 a Octubre 8/15)
Di. ①. Discopatía lumbar L5-S1.
②. Dolor Neuropático Agudo secundario a ①.
③. Hipertensión Arterial Inicial Controlada.
④. Osteoartritis Omeias.

Plan: - Ver Respuesta Atención Oct 5/15
- Pregabalin 75mg/día


Tel: 3017941099



Dr. Humberto Mendoza Charis
Médico y Cirujano
Universidad Libre de Colombia Seccional Barranquilla
Registro Médico 081169 Minsalud
Barranquilla - Colombia

Nombre: Roberto Víctor Gerlein Echeverría
Edad: 76 años
Fecha: Octubre 5/2015

Miembro, conocido por medicina familiar actualmente. Sin antecedentes de Discopatía lumbar L5-S1, con cuadro clínico de 48 horas caracterizado por dolor neuropático irradiado a miembro inferior derecho, asociado a parestesia en parte externa miembro inferior derecho. Antecedentes de actividad física importante el fin de semana, hipertensión arterial (leve), enfermedad coronaria Aguda, Osteoartritis Omeias en miembros.

Examen físico:
Su: Tª: 36.6°C. Fr: 72. Tª: 98.6°F.
Snt O2: 98%
cc: Datos de parámetros normales para la edad.
cp: Ruidos Cardíacos rítmicos normales, pulmonares claros, sin crepitales en ambos campos pulmonares.
Abdomen: Glóbulos porfiriosos adyacentes sin hallazgos anormales.
Extremidades: Memberos autoglicós en miembros inferiores.
No hay otros hallazgos anormales.
Lactoglob (t).
SW: Examen neurológico normal dentro de los parámetros para la edad.

Di. ①. Discopatía lumbar L5-S1.
②. Dolor Neuropático Agudo secundario a ①.
③. Hipertensión Arterial Inicial Controlada.
④. Osteoartritis Omeias Controlada.

Plan: ①. Incapacidad Médica por 3 días.
②. Pregabalin (Lyrica) 75mg/día.
③. Ver Respuesta médica acción sin cambios.
④. Reevaluación sobre reposo físico.


Tel: 3017941099



VIVIANE MORALES HOYOS
Senadora de la República de Colombia
Despacho

Bogotá, D.C., 5 de octubre de 2015

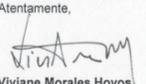
Doctor
Guillermo León Giraldo G.
Secretario Comisión Primera
Honorable Senado de la República
Ciudad

Ref.: Inasistencia a sesión de Comisión

Apreciado doctor:

De conformidad con lo estipulado en la Resolución No.132 del 25 de febrero de 2014, adjunto incapacidad médica por los días 5 y 6 de octubre de 2015, expedida por el doctor Fernando Manrique G., que justifica mi inasistencia a las sesiones convocadas para las mismas fechas.

Atentamente,


Viviane Morales Hoyos
Senadora

Anexos: Uno (1)

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Cra. 7 No. 8 - 68 Oficina 507B Tel: 3823539 - 3823540 - 3823542
Edificio Nuevo del Congreso - Bogotá D.C
senado@viviagemorales.com / www.viviagemorales.com

FERNANDO MANRIQUE GONZALEZ
 OTORRINOLARINGOLOGO
 CIRUGIA ENDOSCOPICA DE NARIZ Y
 SENOS PARANASALES, ESTETICA FACIAL
 AC 137 # 21-60 Con 336 Sala 1
 Tel: 6191511-632166 Ext 2390
 BOGOTA-COLOMBIA

Vivian Morales 5- Octubre 2015

Urgencia (2) por diar
Paciente quien presenta cuadro de
obstrucción nasal, Resequedad nasal
oclusiva severa con gran aumento
del riesgo de...

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 MESA DIRECTIVA
 Resolución No. 732 De 07 SET 2015

Por medio de la cual se otorga una comisión oficial a un Senador de la República.

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,
 En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5 de 1992;

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que mediante Proposición No. 010 aprobada por la plenaria de la corporación en sesión ordinaria del día 27 de julio de 2010, se faculto a las Mesas Directivas del Senado de la República para que pudiesen autorizar en comisión oficial fuera del país a los honorables Senadores en representación del Congreso de la República, incluyendo viáticos y tiquetes aéreos cuando estos se requirieran.

Que mediante carta fechada el 01 de Septiembre del año en curso, la honorable Senadora PALOMA VALENCIA LASERNA manifestó que con el propósito de atender la invitación realizada por el Presidente de la Fundación Concordia para asistir a la conferencia "The Millennial Role and Response to the Millennium Development Goals" los días 01 al 02 de Octubre de 2015, esta requerirá de una autorización en comisión oficial a la ciudad de New York, Estados Unidos. Desde el día 30 de Septiembre al 03 de Octubre de 2015, en los términos establecidos en la norma y siguiendo los procedimientos legales.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar en Comisión Oficial a la honorable Senadora de la República doctora PALOMA VALENCIA LASERNA, para asistir a la Conferencia "The Millennial Role and Response to the Millennium Development Goals" los días 30 de Septiembre al 03 de Octubre de 2015, sin que ello ocasione gastos al erario en lo que corresponde a pasajes y viáticos.

Bogotá D.C. 5 de octubre de 2015

Señor
 Guillermo León Giraldo Gil
 Secretario
 Comisión I Constitucional Permanente
 Ciudad

Recepción de Correspondencia
 05 OCT 2015
 Radicado No. 28083
 Hora: 11:55

REFERENCIA: Excusa

Por medio de la presente carta me permito informarle que no asistiré a la reunión de hoy, debido a que no habré llegado de mi viaje a los Estados Unidos de América del que envió la resolución.

Atentamente y gracias,

Paloma Valencia-Laserna

Paloma Valencia-Laserna
 Senadora de Colombia
 Centro Democrático

Anexo. Folios 1

PALOMA VALENCIA-LASERNA
 Senadora de Colombia

Camara 7 N 6-68 Edificio Nuevo del Congreso Of 6338
 palomasenadora@gmail.com
 Bogotá

Teléfono (571) 3823692
 www.palomavalencia.com
 Colombia

PARÁGRAFO: Se entiende que por efectos de desplazamiento, la Honorable Senadora tendrá además de las fechas fijadas un día para desplazarse fuera del País y otro para su regreso al mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Expídanse copias de la presente resolución a la Dirección Administrativa, División de Recursos Humanos, a la Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Presidencia del Senado, Sección de Pagaduría, Presupuesto y a la honorable Senadora PALOMA VALENCIA LASERNA.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 07 SET. 2015

Luis Fernando Velasco
 LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES
 Presidente

Nidia Marcela Osorio Salgado
 NIDIA MARCELA OSORIO SALGADO
 Primer Vicepresidente

Alexander López Maya
 ALEXANDER LÓPEZ MAYA
 Segundo Vicepresidente

Gregorio Eljach Pacheco
 GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General

Priscilla María de Maldonado Barrios
 Priscilla María de Maldonado Barrios
 Redactora

La Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 4:10 p. m., la Presidencia manifiesta:

“Ábrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día para la presente reunión”.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

COMISIÓN PRIMERA HONORABLE
SENADO DE LA REPÚBLICA

CUATRIENIO 2014-2018 - LEGISLATURA
2015-2016 - PRIMER PERIODO

Día: lunes 5 de octubre de 2015

Lugar: Salón Guillermo Valencia
Capitolio Nacional Primer Piso

Hora: 4:00 p. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Consideración y aprobación de actas

Acta número 10 del 8 de septiembre de 2015 publicada en la *Gaceta del Congreso* número 742 de 2015; Acta número 11 del 9 de septiembre de 2015; Acta número 12 del 15 de septiembre de 2015; Acta número 13 del 22 de septiembre de 2015; Acta número 14 del 29 de septiembre de 2015

III

Consideración y votación de proyectos en primer debate

1. Proyecto de Ley Estatutaria número 20 de 2015 Senado, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la objeción de conciencia.

Autores: honorables Senadores *Viviane Morales Hoyos, Sofía Gaviria Correa, Jaime Durán Barrera, Luis Fernando Velasco Chaves, Rodrigo Villalba Mosquera, Guillermo Santos Marín, Juan Manuel Galán Pachón, Horacio Serpa Uribe, Luis Fernando Duque, Guillermo García Realpe, Álvaro Asthon Giraldo.*

Ponentes Primer Debate: honorables Senadores *Viviane Morales* (Coordinadora), *Eduardo Enríquez Maya, Jaime Amín Hernández, Carlos Fernando Motoa Solarte, Roosevelt Rodríguez Rengifo, Doris Clemencia Vega, Claudia López Hernández, Alexander López Maya.*

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 538 de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 625 de 2015.

2. Proyecto de ley número 54 de 2015 Senado, por la cual se autoriza el reconocimiento de honorarios a los miembros de las Juntas Administradoras locales del país, y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Fernando Tamayo Tamayo, Manuel Enríquez Rosero, Horacio Serpa Uribe, Alexander López Maya, Doris Clemencia Vega Quiroz, Eduardo Enríquez Maya, Carlos Fernando Motoa.*

Ponentes Primer Debate: honorables Senadores *Doris Clemencia Vega Quiroz* (Coordinadora), *Manuel Enríquez Rosero, Eduardo Enríquez Maya, Horacio Serpa Uribe, Paloma Valencia Laserna, Carlos Fernando Motoa Solarte, Claudia López Hernández, Alexander López Maya.*

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 603 de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 732 de 2015.

3. Proyecto de ley número 12 de 2015 Senado, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de las Comunidades Negras o Población Afrocolombiana del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Senador *Édinson Delgado Ruiz.*

Ponente Primer Debate: honorable Senadora *Viviane Morales Hoyos.*

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 525 de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 600 de 2015.

4. Proyecto de ley número 19 de 2015 Senado, por la cual se establece un procedimiento preferencial en procesos judiciales en favor de la niñez y adolescencia, y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Óscar Mauricio Lizcano Arango, Luz Adriana Moreno Marmolejo.*

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Manuel Enríquez Rosero.*

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 537 de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 684 de 2015.

5. Proyecto de Acto Legislativo número 1 de 2015 Senado, por medio del cual se incluye a las juventudes a participar en cargos de elección popular.

Autores: honorables Senadores *Andrés García Zucardi, Daniel Cabrales Castillo, Alfredo Ramos Maya, Honorio Henríquez Pinedo, Bernardo Miguel Elías Vidal, José Gnecco Zuleta.* Honorables Representantes *Martha Villalba, Carlos Guevara, Jhon Jairo Cárdenas, Cristian Moreno.*

Ponente Primer Debate: honorable Senador *José Obdulio Gaviria Vélez.*

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 589 de 2015.

Nota Aclaratoria: *Gaceta del Congreso* número 591 de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 713 de 2015.

6. Proyecto de ley número 29 de 2015 Senado, por la cual se establece la institución del matrimonio para parejas del mismo sexo, se modifica el código civil y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 549 de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 712 de 2015.

7. Proyecto de ley número 32 de 2015 Senado, por medio de la cual se reforma la Ley 1098 de 2006 en relación con la medida de protección de la adopción y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Armando Benedetti Villaneda*, *Roy Barreras Montealegre*.

Honorable Representante *Alfredo Deluque*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 549 de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 743 de 2015.

IV

Lo que propongan los honorables Senadores

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

Manuel Enríquez Rosero.

El Vicepresidente,

Roberto Gerlén Echeverría.

El Secretario General,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día e informa que una vez se constituya quórum decisorio se someterá a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

II

Consideración y aprobación de actas

Acta número 10 del 8 de septiembre de 2015 publicada en la *Gaceta del Congreso* número 742 de 2015; Acta número 11 del 9 de septiembre de 2015; Acta número 12 del 15 de septiembre de 2015; Acta número 13 del 22 de septiembre de 2015; Acta número 14 del 29 de septiembre de 2015.

La Presidencia abre la discusión del **Acta número 10 del 8 de septiembre de 2015 publicada en la *Gaceta del Congreso* número 742 de 2015** se informa que una vez se constituya quórum decisorio se someterá a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura a los proyectos que por su disposición se someterán a discusión y votación en la próxima sesión:

1. Proyecto de Acto Legislativo número 4 de 2015 Senado, por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para los desarrollos normativos necesarios para facilitar y asegurar la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

Siendo las 4:15 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día martes 6 de octubre de 2015, a partir de las 9:00 a. m., en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional.

PRESIDENTE,

MANUEL ENRIQUEZ ROSERO

VICEPRESIDENTE,

ROBERTO GERLEIN ECHEVERRÍA

SECRETARIO GENERAL,

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL

CONTENIDO

Gaceta número 916 - Martes, 10 de noviembre de 2015	
SENADO DE LA REPÚBLICA	
ACTAS DE COMISIÓN	Págs.
Comisión Primera Constitucional Permanente	
Acta número 14 de septiembre 29 de 2015	1
Acta número 15 de octubre 5 de 2015.....	23